

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

1 de diciembre, 2010

ACTA No. 2068-2010

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Joaquín Jiménez Rodríguez
Mainor Herrera Chavarría
Ilse Gutierrez Schwanhäuser
Grethel Rivera Turcios
Julia Pinell Polanco
Orlando Morales Matamoros

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría
Consejo Universitario
Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica

AUSENTES: Ramiro Porras Quesada, con justificación
José Miguel Alfaro Rodríguez, con justificación
Karino Lizano, Auditor Interno, con justificación

Se inicia la sesión al ser las ocho horas con treinta y seis minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Damos inicio a la sesión 2068-2010 de hoy 1 de diciembre, con la agenda que ustedes tienen para su consideración. ¿Alguna observación? No hay, entonces, la aprobamos.

* * *

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA [No. 2065-2010](#)

III. CORRESPONDENCIA ([Ref.CU. 597-2010](#))

1. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Coordinadora Consejo Asesor de Becas y Capacitación, sobre la reforma al Art. 43.2 inciso e) del Estatuto de Personal. [REF. CU. 596-2010](#)
2. Notas suscritas por el Dr. Orlando Morales, sobre “Migración hacia la virtualización o una UNED digital”, y “Benchmarking: Viaje a Loja (UTPL-Distancia). [REF. CU. 594-2010](#) y [REF. CU. 595-2010](#)

IV. INFORMES DEL SR. RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Informe del Mag. Joaquín Jiménez sobre el cumplimiento por parte del TEUNED del artículo 119 del Reglamento.
2. Informe del Dr. Orlando Morales sobre el Informe de la Comisión de Innovación titulado “Acreditación”. Además, otros temas de interés para la Universidad.
3. Solicitud de autorización del Dr. Orlando Morales para que la Comisión de Innovación pueda sesionar virtualmente y así poder revitalizar estas reuniones.
4. Recordatorio de la Mag. Ilse Gutierrez de que no existe coordinador en la Comisión Organizadora del IV Congreso Universitario.

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Sesión conjunta Consejo Universitario y TEUNED.
2. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”. [CU.CPDOyA-2010-024](#)
3. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica sobre criterio de qué funcionarios tienen la competencia de emitir certificaciones en la UNED. [REF. CU. 578-2010](#)
4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios sobre “Recomendaciones o sugerencias al Reglamento General Estudiantil”. Además, nota suscrita por la Licda. Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes, sobre “Modificación Reglamento General Estudiantil” [CPDEyCU-2010-037](#) y [REF. CU. 504-2010](#)
5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre “Informe de Labores, periodo 2006-2010, de la Sra. Ida Fallas, Directora de la Escuela Ciencias de la Educación”. [CPDA-2010-091](#)

6. Nota suscrita por el Mag. Karino Lizano, Auditor Interno, sobre "Servicio Preventivo y Seguimiento de acuerdos". Además, nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, sobre "Propuesta de adición de artículos al Reglamento del Consejo Universitario". [REF. CU. 536-2010](#), [REF. CU. 559-2010](#)
7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. [CU-CAJ-2010-013](#)
8. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, sobre criterio del proyecto "Ley que establece el examen nacional de medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos de los graduados de Escuela de Medicina costarricenses y extranjeras que deben incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Además, correo electrónico suscrito por el Dr. Orlando Morales sobre dicha Ley. [REF. CU. 563-2010](#) y [REF. CU. 577-2010](#)
9. Nota suscrita por el Mag. Luis Guillermo Carpio, Rector, sobre la Comisión Especial TEUNED. [REF. CU. 467-2010](#)
10. Dictamen de la Comisión de Innovación, sobre proyecto de Aumento de la Oferta en Carreras de Ciencias de la Ingeniería en la UNED. [CU. CI. 2010-002](#)
11. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre modificación del perfil para el puesto de Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones. [CPDOyA-2010-025](#)
12. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre el perfil del Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. [CPDOyA-2010-031](#)
13. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo sobre la Junta de Relaciones Laborales. [CPDOyA-2010-035](#)
14. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre el Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP). [CPDOyA-2010-037](#)
15. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre escrito de la señora Rosa Vindas, donde afirma que la aprobación y promulgación de la normativa de la Universidad debe sujetarse a lo establecido en el Art. 67 del Código de Trabajo. Además, nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, sobre "Preocupación por modificación en normativa", sobre todo en el Estatuto de Personal y Normativa laboral de la Institución. [REF. CU. 338-2010](#) y [REF. CU. 450-2010](#)
16. Propuesta de acuerdo presentada por el señor Orlando Morales, referente a la conformación de una Comisión Interinstitucional de análisis para la actualización o transformación del rol del tutor y solicitud a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación para que brinde el suministro de cuentas a todos los tutores de la intranet. [REF. CU. 354-2010](#)

17. Propuesta de acuerdo presentada por el Dr. Orlando Morales, sobre “Política de uso racional de los recursos”. [REF. CU. 476-2010](#)
18. Nota suscrita por el Dr. Orlando Morales, sobre “Creación de un grupo de apoyo logístico permanente en el Consejo Universitario, al servicio de los Consejales”. [REF. CU. 480-2010](#)
19. Análisis sobre la Universidad Técnica Nacional.
20. Criterio sobre el Consejo Nacional de Prestamos para la Educación (CONAPE).
21. Nota suscrita por varios estudiantes del MBA, en la que solicitan explicación al Consejo Universitario por las dudas que se han caracterizado por el silencio del coordinador del programa o por las aclaraciones a medias que generan más dudas con respecto a varios cambios en la normativa. [REF. CU. 283-2010](#)
22. Correo electrónico del MBA. Eduardo Castillo, referente al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la UNED. [REF. CU. 411-2009](#)
23. Correo electrónico del señor Alfonso Brenes Badilla del Centro Universitario de Alajuela, en la que solicita pertenecer al TEUNED como miembro titular. Correo electrónico del Ing. Marino Sanchez de la DTIC, donde solicita formar parte del TEUNED en algunas de las vacantes. [REF. CU. 108-2010](#), [REF. CU. 158-2010](#).
24. Correos electrónicos de las señoras Flory Padilla, de la Dirección Editorial, y Xiomara Araica, del Centro Universitario de Guápiles, manifestando interés integrar la Comisión de Carrera Administrativa. [REF. CU.466-2009](#) y [REF. CU. 477-2009](#)
25. Correo electrónico del señor Gustavo Amador para inscribir su nombre para la vacante de la Comisión de Carrera Profesional. Además correos electrónicos de las señoras Aida Azze y Evelyn Siles García, para participar en dicha Comisión. [REF. CU. 305-2010](#), [REF. CU. 308-2010](#) y [REF. CU. 402-2010](#)
26. Nota suscrita por la señora Patricia Rodríguez, Coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa, sobre las personas que están interesadas en ser miembros del Consejo Asesor de Becas y Capacitación en representación del sector administrativo. Además, correo electrónico de la señora Adela Saborío, sobre la experiencia en otras Comisiones de las tres personas que conforman la terna para aspirar a ser miembros del Consejo Asesor de Becas. [REF. CU. 391-2010](#) y [REF. CU. 452-2010](#)
27. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “Creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia”. [REF. CU. 260-2010](#)
28. Nota suscrita por los miembros de la Comisión Régimen Disciplinario del Estatuto de Personal, referente a “Propuesta de modificaciones al Estatuto de Personal de la Universidad Estatal a Distancia”. [REF. CU. 198-2010](#); [ANEXO](#)

29. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, sobre criterio para incluir en agenda la interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio. [REF. CU. 445-2007](#)
30. Propuesta presentada por los señores MBA. Eduardo Castillo y M.Ed. Joaquín Jiménez, referente a legalidad de la elección del sector estudiantil en la integración de la Asamblea Universitaria Representativa. [REF. CU-004-2009](#)
31. Informe del Consejo Nacional de Rectores, Oficina de Planificación de la Educación Superior, referente a “Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2009”. OPES-17/2009
32. Nota suscrita por el MSc. Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2028-2010, Art. V, inciso 26) sobre el Reglamento de Carrera Universitario relativo a la adjudicación de puntos en caso de obras artísticas, científicas y profesionales. [REF. CU. 229-2010](#)
33. Nota suscrita por el MSc. Mario Molina, referente a propuesta concreta para modificar el Art. 16 del Estatuto Orgánico. [REF. CU. 239-2010](#)
34. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a “Criterio Oficina de Recursos Humanos sobre la jornada laboral de Asociaciones Gremiales”. [REF. CU. 241-2010](#)
35. Nota suscrita por el MSc. Mario Molina, referente a “Propuesta concreta para modificar el Art. 5 del Estatuto Orgánico”. [REF. CU. 293-2010](#)
36. Nota suscrita por la Mag. Ana Lorena Carvajal, de la Oficina de Recursos Humanos, referente a “Información sobre los casos que se está aplicando el Art. 32 del Estatuto de Personal”. [REF. CU. 372-2010](#)

VI. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

1. Lineamientos para fortalecer la investigación en las Escuelas de la Universidad. [CPDA-2010-065](#)
2. Informe Final sobre la Evaluación en el uso de las plataformas Moodle, Web CT y Micro Campus del Programa de Aprendizaje en Línea, en los procesos educativos realizados por el profesorado y el estudiantado. [CPDA-2010-067](#)
3. Propuesta de Perfil para el puesto de Director (a) del Sistema de Estudios de Posgrado. [CPDA-2010-097](#)

VII. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

1. Propuesta del Reglamento de Garantías y Cauciones. [CPDOyA-2010-027](#)

2. Sobre el Informe Anual de Labores de la de la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. [CPDOyA-2010-036](#)

VIII. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

1. Profesores Tutores Residentes en la zona. [CPDEyCU-2010-025](#)
2. Modificación al Artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes. [CPDEyCU-2010-026](#)
3. Uso del carnet estudiantil. [CPDEyCU-2010-027](#)
4. Alternativas para estudiantes que no tienen acceso a la tecnología. [CPDEyCU-2010-033](#)
5. Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricenses 2010-2011. [CPDDEyCU-2010-040](#)

IX. DICTAMENES DE LA COMISION PLAN PRESUPUESTO

1. Acuerdo del CONRE sobre arancel que debe pagar el estudiante que matricula materias continuas que utilizan el mismo material didáctico. [CU. CPP-2010-029](#)
2. Solicitud a la MBA. Mabel León para detallar en próximo informe trimestral las modificaciones presupuestarias en forma cualitativa. [CU. CPP-2010-031](#)
3. Estudio presupuestario-financiero del Centro de Idiomas correspondiente al periodo 2008-2009. [CU.CPP-2010-041](#)
4. Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, correspondiente al primer semestre del 2010. [CU.CPP-2010-049](#)
5. Presupuesto y Plan Operativo Anual del 2011 de la Auditoría Interna. [CU.CPP-2010-053](#)

X. DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. Reformas y recomendaciones al Estatuto de Personal y al Reglamento del Tribunal Electoral de la UNED. [CU-CAJ 2008-014.](#)
2. Procedimiento a seguir para los casos de la abstención y la recusación. [CU-CAJ 2008-015.](#)
3. Propuesta en relación con la amonestación escrita en la UNED. [CU-CAJ 2008-016.](#)
4. Proyecto de capacitaciones de inglés a profesores del MEP. [CU-CAJ-2010-007](#)
5. Reglamento del Consejo Institucional de Mercadeo. [CU-CAJ-2010-009](#)

6. Propuesta de Código de Ética Profesional y Estudiantil. [CU.CAJ-2010-010](#)
7. Propuesta de Reglamento de Juntas de Gestión Universitaria. [CU-CAJ-2010-011](#)

II. APROBACION DE ACTA [No. 2065-2010](#)

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos el acta No. 2065-2010. ¿Observaciones? No hay, entonces, la aprobamos.

* * *

Se aprueba el acta No. 2065-2010 con modificaciones de forma.

* * *

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce propuesta de acuerdo presentada por la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU. 597-2010) para el apartado de Correspondencia.

1. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Coordinadora Consejo Asesor de Becas y Capacitación, sobre la reforma al Art. 43.2 inciso e) del Estatuto de Personal.

Se conoce oficio Becas 622-2010 del 22 de noviembre del 2010 (REF. CU-596-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Coordinadora del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo en sesión ordinaria 836-2010, Art. VIII, celebrada el 09 de noviembre del 2010, en el que manifiestan su preocupación, dado que con la reforma al Artículo 43.2, inciso e) del Estatuto de Personal, aprobada por el Consejo Universitario, en sesión 2061-2010, Art. III, inciso 10), no se resuelve el vacío legal, con respecto a los diferentes rubros a cubrir en las becas internacionales, manutención y familia, seguro médico, compra de libros y otros.

JOAQUIN JIMENEZ: Esta primera nota de doña Rosa Vindas, donde se solicita enviar a la Comisión de Jurídicos el asunto, lo que se está planteando ahí se resuelve con la aprobación del nuevo Reglamento. Creo que no es necesario enviarlo a Jurídicos porque ya el Reglamento está en Plenario y espero que ya hoy lo podamos aprobar.

Si eso se aprueba ya quedan resueltas esas dudas planteadas ahí, por lo que me parece que no es necesario. Lo que hay que hacer es indicar que el asunto está considerado en la propuesta del Reglamento en la que participó el Consejo de Becas para elaborarlo o simplemente tomar nota de esa solicitud que hace el Consejo de Becas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cuál Comisión es la que lo tiene?

JOAQUIN JIMENEZ: Eso está en Plenario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, habría que adicionarlo.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio Becas 622-2010 del 22 de noviembre del 2010 (REF. CU-596-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Coordinadora del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo en sesión ordinaria 836-2010, Art. VIII, celebrada el 09 de noviembre del 2010, en el que manifiestan su preocupación, dado que con la reforma al Artículo 43.2, inciso e) del Estatuto de Personal, aprobada por el Consejo Universitario, en sesión 2061-2010, Art. III, inciso 10), no se resuelve el vacío legal, con respecto a los diferentes rubros a cubrir en las becas internacionales, manutención y familia, seguro médico, compra de libros y otros.

SE ACUERDA:

Indicar al Consejo Asesor de Becas y Capacitación que este asunto está incluido en la propuesta de Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la UNED, que se encuentra para análisis en la agenda del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

- 2. Notas suscritas por el Dr., Orlando Morales, sobre “Migración hacia la virtualización o una UNED digital”, y “Benchmarking: Viaje a Loja (UTPL-Distancia).**

Se reciben documentos elaborados por el señor Orlando Morales, Miembro del Consejo Universitario, titulados “Educación virtual vs. Educación a distancia” y “Benchmarking: viaje a Loja” (REF. CU-594 y 595-2010).

ORLANDO MORALES: Yo he hecho el compromiso de enviar siempre los trabajos que hago como correspondencia para que consten en los documentos del Consejo Universitario. De hecho hay dos, uno se llama “Migración hacia la virtualización o una UNED digital”, que son producto de lectura que creo importante para los compañeros consejales, pero también se distribuyen a todos los funcionarios vía correo electrónico, en la idea de que todos participemos de esas ideas.

Creo que la UNED debe migrar hacia digital y he puesto varios ejemplos que ahí están citados dentro del informe que sería excesivo volverlos a comentar.

El otro se refiere a “Benchmarking: viaje a Loja”, y aquí 3 personas nos han hablado de Loja, vino don Carlos Morgan, después Vilma Peña y últimamente Javier Cox y como hablan cosas bonitas de Loja, entonces, tuve la curiosidad de hacer ese viaje por internet a Loja, y ahí hay unos resultados interesantes.

Espero que los veamos y que en algún momento discutirlos, por ejemplo, ya ellos tienen más de una docena de centros de transferencia tecnológica, tienen aulas virtuales, tienen centros académicos internacionales, en New York, en Roma, Madrid, en Bolivia, no solo en lugares fuera de América.

Algo que me llama la atención es que hace por lo menos 10 años se alejaron de las unidades didácticas hechas por ellos o por ecuatorianos, y compran libros de mercado, pero hay personas que hacen la tarea de adecuar una guía didáctica muy rica en el cual del texto que usan, libro de mercado, extraen objetivos, contenidos, actividades, ejercicios, etc., que es una modalidad interesante y valdría la pena ver la relación costo-beneficio.

En fin, ahí hay cerca de 10 sugerencias que pueden ser valiosas para nosotros, no para copiar servilmente, sino para ver si es posible adecuarlas.

Lo de las unidades didácticas lo digo porque a veces hay unidades didácticas que duran 10 años y como dice el señor Vicerrector Académico ya no hay de donde sacar preguntas, sobre todo cuando son unidades pequeñas. De manera que la rotación mediante libros de uso de mercado, le da mucho dinamismo.

La otra cosa importante es que si uno vive repitiendo lo mismo cometemos un grave error, porque la estrategia del paradigma actual, es que haya mucha información de diferentes textos, porque sino durante 10 años o más, lo que dura la unidad didáctica, nuestros estudiantes sabrán siempre lo mismo y la idea es que siempre resulten sabiendo diferentes cosas sobre los mismos temas, de manera que eso enriquece grandemente a nuestros estudiantes.

Recomiendo su lectura porque me ha costado sacar su rato para sacar algunos comentarios o deducciones que quiero compartir con ustedes.

También para la semana entrante, vamos a ver lo que es la Universidad a Distancia, lo que es la Universidad Abierta, y lo que es la Universidad Libre. Eso generado en un comentario que se hizo acá en una Comisión del Consejo y cuando uno no sabe, no le queda más que investigar y creo que nuestra Universidad es a distancia, es libre y es abierta, según pude deducir de la lectura. Eso es interesante porque uno tiene que saber realmente qué es lo que dice y a veces uno se excede dando o calificando lo que hace la UNED sin saber propiamente cual es el trasfondo según el significado de las palabras.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias don Orlando. En realidad nosotros estamos haciendo un trabajo en la Rectoría para idear o diseñar una propuesta de futuros Centros Universitarios. Este tipo de documentos los estamos pasando ahí para estudiarlos y más bien agradecerle esto.

ORLANDO MORALES: Pero yo sí deseara que se acuse recibo y que pase a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, porque todos tienen que ver con políticas académicas y en su momento, si tenemos chance los vemos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí, me parece bien. ¿Alguna otra observación? Entonces, aprobamos la propuesta de correspondencia tal y como lo comentamos.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se reciben documentos elaborados por el señor Orlando Morales, Miembro del Consejo Universitario, titulados “Educación virtual vs. educación a distancia” y “Benchmarking: viaje a Loja” (REF. CU-594 y 595-2010).

SE ACUERDA:

Agradecer al Sr. Orlando Morales el envío de estos documentos y se toma nota.

ACUERDO FIRME

IV. INFORMES DEL SR. RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Informe del Mag. Joaquín Jiménez sobre el cumplimiento por parte del TEUNED del artículo 119 del Reglamento.

JOAQUIN JIMENEZ: Hay una nota que quiero comentar porque me parece que no está bien. El Tribunal Electoral cumpliendo con lo que establece el Art. 119, les envió una nota a todos los funcionarios que no acudieron a las urnas en las elecciones de consejales en julio pasado.

Hasta ahí todo bien, pero en la nota indican que la amonestación se hace para dar cumplimiento a un acuerdo del Consejo Universitario al respecto. Eso me parece que es lo que no es correcto.

Dice: "Para dar cumplimiento al artículo en mención, así como el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2056, Art. V, inciso 4) celebrada el 30 de setiembre del 2010, este Tribunal procede a amonestarle por cuanto usted no ejerció el derecho y deber al voto ni justificó tal omisión en el plazo respectivo para esas elecciones, según consta en las actas de votación".

Justamente a la persona que le enviaron este documento, el Tribunal sesiona, recibe una serie de notas de funcionarios justificando su ausencia al proceso y son algunos funcionarios que por diferentes razones atendieron lo que dice el Art. 119 del Reglamento.

Entonces, el Tribunal toma un acuerdo diciendo que estos funcionarios y menciona cuales son, son como 6 o 7 funcionarios, que enviaron la justificación respectiva y toman como decisión no aplicar el artículo 119. Entonces, ante esa circunstancia yo lo traje acá y planteé que si existe un Reglamento, había que aplicar el Reglamento.

El Tribunal no tiene esa potestad de decidir cuándo aplica o no aplica un Reglamento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ni el Consejo Universitario, salvo que lo derogue.

JOAQUIN JIMENEZ: Ni el Consejo. Entonces, acá se dio una polémica importante sobre la aplicación. Hay que entender que para que ese Reglamento se de, por Estatuto Orgánico, es el Tribunal el que le tiene que indicar a este Consejo Universitario las modificaciones al Reglamento, cosa que sucedió, o sea, que este Consejo no modifica un Reglamento de elecciones de mutuo propio, sino que tiene que venir una solicitud.

En todo ese proceso que se dio para elaborar el nuevo Reglamento, estuvo siempre presente el Tribunal Electoral y de todo el articulado que está en ese nuevo Reglamento, el Tribunal Electoral estuvo de acuerdo.

Entonces, resulta que de repente deciden y hay cosas que sé que son un poco complejas de poder cumplir por lo que el Tribunal requiere de recursos adicionales, que insisten en no solicitar recursos adicionales para poder cumplir con ciertas cosas o interpretan de determinada manera ciertos artículos. En el caso del 119, simplemente decidieron no aplicarlo.

Yo lo traje acá y es ahí donde surge un acuerdo donde dice que se debe de aplicar tal y como legalmente procede, pero que ahora le digan a los electores, a la comunidad universitaria que los están amonestando por un acuerdo de este Consejo Universitario, es lo que a mí no me parece y sé que ellos están molestos, no con el Consejo Universitario, están molestos conmigo particularmente porque yo he estado dándole seguimiento a este asunto, ellos están muy molestos por la situación, pero ellos deben de entender que no deben de actuar de esta manera.

El Tribunal debe de darse su lugar, no debe de meterse en estos pleitos y justamente una de las personas que sí justificó, es la que recibió esta amonestación. Una de las personas que sí mandó la nota y que ellos indican en el primer acuerdo, a esta persona la amonestan diciendo que no justificó.

El artículo 119 es muy claro en decir que se tienen 3 días hábiles para justificar la ausencia al proceso y que el Tribunal tiene que validar eso o no esa ausencia, que el Tribunal debe de pronunciarse de las personas que hicieron la justificación, el Tribunal no se pronunció nunca, nunca les contestó nada y ahora omiten, no sé si en todos los casos, por lo menos en uno, omiten la justificación e igual amonestan a la persona.

Entonces, creo que aquí es válido tomar un acuerdo, que este Plenario se pronuncie al respecto indicándole al Tribunal, a la comunidad universitaria que lo que se está haciendo con esta nota de 8 de noviembre, supongo que todas tienen la misma fecha, es aplicando el artículo 119, que en ningún momento este Consejo ha solicitado amonestar a nadie, no es la intención, o sea, hay un artículo 119 que debe de cumplirse.

Sobre eso hay discrepancias en este Plenario si debe de existir o no el 119, que ese es otro tema, que ese tema se debe de debatir y que ya inclusive el Tribunal le mandó una nota a este Consejo Universitario para que analicen ese punto. Entonces, vendrá el análisis del artículo 119 y este Plenario tomará una decisión al respecto, pero mientras exista el 119, se debe de acatar y no se debe de poner al Consejo Universitario como carne de cañón para que la gente crea que se están amonestando porque el Consejo Universitario así lo indicó.

Creo que la comunidad universitaria merece una aclaración de este Plenario indicándoles que ese artículo 119 existe porque se dio todo un proceso en donde se acató el Estatuto Orgánico y en donde el Tribunal Electoral siempre estuvo presente y el Tribunal estuvo de acuerdo en ese 119 y que ahora como no lo querían aplicar, entonces, ponen al Plenario en entre dicho.

Eso es lo que planteo y me parece que debe de hacerse un acuerdo a la comunidad universitaria aclarando esta situación y haciéndole un llamado de atención al Tribunal.

GRETHEL RIVERA: Yo entiendo Joaquín que nosotros discutimos esto aquí, yo fui la única que decía que qué entendíamos por Universidad, si era para formar o para sancionar.

Don Luis Guillermo en ese momento no estaba, entonces, le estaba diciendo a doña Ana Myriam que si nosotros tomamos un acuerdo sobre esto. Me parece que esto quedó pendiente y recuerdo que en la siguiente sesión estaba doña Katya Calderón y yo estaba en un Congreso, entonces, no le dí seguimiento pero sí quiero decir que hay mucho malestar, están cuestionando mucho, viene una carta un poco fuerte donde cuestionan el sentido de la Universidad.

Aparentemente el pensamiento mío es el pensamiento de muchos al menos en la Escuela de Educación y ayer lamentablemente estaba en una Conferencia y varias personas se me acercaron a decirme eso y una de ellas vino a votar y me dice, -pero cómo es posible, si usted me vio-, y yo le dije, -bueno, yo no soy el Tribunal-, pero si el Tribunal está diciendo que con base en un acuerdo, deberíamos primero indagar para ver si ese acuerdo salió, en qué términos.

JOAQUIN JIMENEZ: Por supuesto que el acuerdo salió. Lo que sucedió en el debate es que el acuerdo no quedó en firme cuando se tomó, porque tanto usted como don Orlando, no estuvieron de acuerdo en que se aplicara el Reglamento.

Son dos cosas totalmente diferentes. Una cosa es no estar de acuerdo en el 119, y otra cosa es no estar de acuerdo en que se aplique el Reglamento. Son dos cosas diferentes.

Aquí lo que se votó no era si se estaba de acuerdo o no en el 119, sino que el artículo 119 existe y hay que aplicarlo. Eso legalmente debe de hacerse.

Ahora, el otro debate que es el que ustedes plantearon, si debía existir o no el 119, eso todavía está pendiente en agenda, porque este Consejo Universitario no puede modificar el Reglamento Electoral sin que exista una solicitud del Tribunal. Eso está establecido en el Estatuto Orgánico.

Ya el Tribunal Electoral mandó una solicitud para que se analice el 119, pero mientras tanto la comunidad puede estar muy enojada, pero es todo un proceso que se llevó y que está planteado. El artículo 119 existe y es público y lo que pasa es que ahora la gente se sorprende de la situación, pero es un asunto público, o sea, el Reglamento está en la página web y ahí cualquier lo puede ver.

Yo lamento realmente que el Tribunal no hiciera una campaña en ese sentido, de informar adecuadamente, pero esa es una labor del Tribunal que debió de haber

hecho, debió haberle dicho a la gente que es importante que vayan a votar porque existe este artículo.

No fue sino hasta que se citaron a los tutores, que ahí lo informaron en la Asamblea donde se iban a elegir a los representantes de los tutores en la Asamblea Representativa.

Creo que hay que tener claridad de que son dos temas. Uno es si debe de existir o no el artículo 119, ese es un tema de fondo que hay que analizar y el otro que es el tema de que el 119 existe y debe de aplicarse así como está, porque así lo definió este Consejo Universitario a solicitud y en conjunto con el Tribunal Electoral.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me gustaría ver el acuerdo del Consejo Universitario. Hago aclaración de que el Tribunal dice que es para dar cumplimiento al artículo en mención así como al acuerdo.

JULIA PINELL: Me preocupa mucho esto porque con respecto a las elecciones que nosotros tuvimos el sábado anterior, un día de estos estuve hablando con don Constantino y me dijo igual, que a todos los estudiantes que no fueron a votar, igual los van a amonestar.

Yo le pregunté, que ¿por qué?, porque los estudiantes tenemos nuestro propio Reglamento en la Federación y no nos pueden amonestar y me dijo que sí, igual no se les comunicó a los estudiantes y como se nos va a amonestar, y tenemos que presentar una justificación con 3 días hábiles después de la votación. Yo le dije que igual, los estudiantes no están informados y hay un montón de boletas.

Él me dijo que nosotros tomamos el acuerdo en el Consejo Universitario y que ahora no podemos decir nada con respecto a esto y nos preocupa mucho la situación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Aquí tengo el acuerdo del Consejo Universitario y lo leo para refrescar. Este es del 30 de setiembre, dice: *“Se conoce correo del 24 de setiembre del 2010 (REF. CU-486-2010), remitido por el Sr. Joaquín Jiménez, Consejal Interno, al Tribunal Electoral Universitario, en el que solicita que le informen sobre el procedimiento que siguió el TEUNED para aplicar el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, así como copia de las actas en las que ese órgano acuerda analizar las justificaciones de los electores que no cumplieron con el deber y derecho de ejercer su voto, y las sanciones de oficio que debieron hacerse en los casos de aquellos electores que no se presentaron a votar y que no presentaron la justificación respectiva. // También se conoce el correo remitido por la Sra. Ana Iveth Rojas, Presidenta del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), al Sr. Joaquín Jiménez, el 24 de setiembre del 2010, en el que le informa que en la sesión ordinaria 814-2010, celebrada el 12 de julio del 2010, ese órgano tomó el acuerdo de “no aplicar por esta vez las amonestaciones a las y los funcionarios de la UNED que no participaron en las votaciones el 1 y 8 de julio del*

2010": // CONSIDERANDO QUE: // 1. El Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, establece lo siguiente: // "ARTICULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten. Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los tres días después de la elección correspondiente ante el TEUNED. El elector que no cumpla con dicha justificación o no se le acepte la misma, será sancionado de oficio por el TEUNED con una amonestación escrita en cada oportunidad. // Copia de dicha sanción será enviada al jefe inmediato del funcionario o al Vicerrector Académico en el caso de los estudiantes, para que determinen de oficio si procede la aplicación de una sanción mayor por el número de amonestaciones acumuladas de acuerdo a la normativa específica que rija cada caso." // 2. El acuerdo tomado por el TEUNED, en Sesión Ordinaria 814-2010, celebrada el 12 de julio del 2010. // 3. La obligación del TEUNED de acatar la normativa institucional vigente, principalmente la referida a materia electoral. // SE ACUERDA: // Solicitar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) que aplique el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, en un plazo perentorio de 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo, e informe al Consejo Universitario una vez concluido dicho proceso."

En este caso Joaquín, creo que el Tribunal actuó y lo que dice no es mentira. Lo que tenemos que analizar aquí es la oportunidad y pertinencia de este 119 que inclusive el día que se aprobó yo no estuve de acuerdo, lo que pasa es que recordemos cómo se aprobó cuando se hizo este Reglamento.

Estaba terminando el Consejo Universitario, creo que era la última o penúltima sesión cuando se aprobó el Reglamento Electoral. Entrábamos a receso y si no habría Reglamento, no había elecciones, no se podrían concretar las elecciones.

Entonces, lo sometemos a discusión, hay una propuesta de don Joaquín y con este acuerdo creo que lo que hicimos fue reactivar la situación.

* * *

El MATI. Karino Lizano, Auditor Interno, ingresa a la Sala de Sesiones.

* * *

KARINO LIZANO: Les presento las disculpas porque hoy no puedo acompañarlos aquí en sesión dado que desde el lunes anterior se programó aplicar entrevistas a los aspirantes al puesto de supervisor de Auditoría. Entonces, para hoy miércoles, de acuerdo a la programación que previamente habíamos definido, estaban calendarizadas 6 entrevistas y no pudimos cambiarlas repentinamente. Pero si hay alguna oportunidad o necesitan que yo aclare algo relacionado con la Auditoría Interna, me llaman y yo con mucho gusto me presento. Solicito las disculpas.

* * *

El MATI. Karino Lizano, Auditor Interno, se retira de la Sala de Sesiones.

* * *

ORLANDO MORALES: Para referirme al asunto de este problema del Tribunal Electoral. Claro que hay razón de que hay que aplicar el Reglamento y punto. El otro asunto es que tenemos que solucionar eso y aquí ha habido conceptos muy bonitos.

Doña Grethel dice que es una actividad formativa y uno dice, -sí, hay que ayudar, convencer a esa gente que tiene que integrarse como un sentido de pertenencia-, es que hay que participar de las actividades en las cuáles la persona trabaja.

Se dijo de forma muy elocuente que se debe votar por convicción y no por coacción. Aquí estoy copiando las palabras de Joaquín. De manera que ha habido falta de propaganda por un lado, falta de motivación, en fin, y eso le corresponde al Tribunal, no ha nosotros.

De manera que ojalá haya una llamadita de atención de que no es cuestión de que no vayan a votar y que la cosa sigue así y que venga una segunda convocatoria. Eso no, hay que motivarlos, no sé en qué forma, ellos sabrán cómo.

La otra cosa es que el voto en contra mío, fue un voto protesta porque yo decía, - como es posible que los tutores con las dificultades demostradas porque yo siempre he oído hablar de los tutores y ellos no se sienten muy identificados con la Institución.

¿Cómo es que no hay para ellos el voto electrónico? Yo le decía a uno de los miembros del Tribunal, que por qué no lo aplicaban. Me dice, -no, es que más bien algunos países que lo tenían lo están quitando-, bueno, pero es que el nivel de país es un asunto demasiado grande, demasiado serio y no es que este sea menos serio, pero creo que es más manejable.

Esa es una alternativa y creo que tenemos que hacerlo, no solo que hagamos reuniones virtuales, sino que hagamos voto electrónico, sobre todo cuando es para elegir miembros de la Asamblea, porque la reunión de las Asambleas es importantísimo, porque es cuando ya se están gestando acciones que generan políticas universitarias y ahí el tutor sí debiera estar presencialmente, pero hay algunas en que realmente el voto electrónico es una solución.

Ese es mi comentario, pero he recibido una carta de un tutor que dice lo siguiente: *“Estuve presente en la primera convocatoria y no se pudo realizar por falta de quórum. En la segunda, por razones de trabajo tenía que estar en Limón, entonces, yo informé que si podía votar a distancia yendo al Centro Universitario de Limón y se me dijo que tampoco se podía y ahora recibo la amonestación”*.

Es una persona que no sé por qué la dirige a mí porque no recuerdo por el nombre conocerlo, pero se ve una persona que realmente quiere su trabajo, identificado con la UNED y dice, -yo quise participar pero no pude, y no puedo faltar también a obligaciones de mi trabajo-. El dice que esto es una injusticia.

Yo le contesté diciendo que realmente eso es materia del Tribunal Electoral y que ellos deben hacer una propuesta y que yo hablaré con ellos diciéndoles cómo piensan solucionar esto, porque realmente es un problema, pero si la iniciativa no parte de ellos vamos a tener que insistir un poquito en que lo arreglen de alguna manera.

Ni siquiera han divulgado por ejemplo que se puede justificar la ausencia y uno dice, -pero ¿por qué no lo hacen?- No lo hacen porque todavía no hay un funcionario tutor o tutoru@uned.ac.cr. Porque con un dedazo, el Tribunal electoral puede dar esa información y sobre eso ya nos hemos quejado en alguna ocasión. ¿Cómo es posible que queremos que ellos se acerquen, se identifiquen con la UNED, manifiesten su lealtad, si ni siquiera les damos un medio expedito de comunicación y todos tienen correo electrónico, pero lo tienen en la Institución donde trabajan.

Lo bonito es que ellos sepan que la Institución para la cual tienen actividad como tutores, también tienen su correo electrónico, su número de cuenta o lo que fuera para que la comunicación sea más expedita.

Entonces, creo que el Tribunal debe hacer uso de otros medios, debe hacer esa convicción, debe hacer esa actividad formativa para que ellos se sientan identificados con la Institución y los compromisos de ser tutor que es algo más que la tutoría y que involucra obviamente constituir la Asamblea y participar en Asambleas.

De manera, que vean ustedes que hay una tarea para hacer y creo que el Tribunal tendrá que hacerlo, pero le corresponde al Consejo Universitario hacerle ver que solucione el problema, porque sigue dándose la misma situación.

MAINOR HERRERA: Buenos días. Como ya se ha dicho aquí, los Reglamentos son para cumplirlos. Lógicamente para eso están y lo que no comparto acá es la redacción de la nota que envía el Tribunal porque sí está creando una resistencia o un sin sabor de que seguimos nosotros como Consejo Universitario acusando a la comunidad en ese sentido. Entonces, me parece que es válido lo que don Joaquín está planteando.

Por otro lado, creo que está claro que en este proceso de votación no hubo suficiente información, faltaron espacios para discutir, incluso algunos candidatos se quejaron de que no se llevó a los Centros Universitarios un espacio suficiente de discusión, que tuvo que haberse hecho algo con videoconferencia o algún otro medio. Son enseñanzas que yo espero que el Tribunal acoja y corrija a futuro.

Por otro lado, yo tampoco estoy de acuerdo con la aplicación de ese artículo 119, yo no me imagino que me sancionen a mí por uno ir a votar a las elecciones nacionales ni a alcalde. Entonces, lo veo como que no es de aplicación realmente, no sé si en esta Universidad en algún momento, el Reglamento contempló eso.

Creo que este Plenario debería más bien de acoger con prontitud esa discusión y eliminar ese artículo si así lo decide el Plenario, para que no siga causando ese tipo de problema. Considero que por ahí estaría la solución y hay que verlo con alguna prontitud porque ya viene otro proceso de elección y esto va a complicar más la cosa.

JOAQUIN JIMENEZ: Creo que el frío no está en las cobijas. Creo que el Tribunal debe de actuar más proactivamente, el Tribunal debe de generar esos espacios que Mainor menciona.

Acá estuvo un miembro del Tribunal a raíz de que se invitó por una serie de denuncias que hizo la Federación de Estudiantes y se le preguntó por ejemplo sobre las actividades que se estaban dando en los Centros Universitarios, que están incluidas en el Reglamento que dice que el Tribunal debe de hacer actividades en los Centros Universitarios, entonces, la respuesta fue que lo que habían hecho como actividad fue enviar afiches a los Centros con las fotos de los candidatos.

Creo que lamentablemente hay una situación de tensión entre el Consejo Universitario y el Tribunal. Lo he conversado con ellos y les he dicho que ellos necesitan más recursos, necesitan replantearse como Tribunal. Si uno va y ve cómo están conformados los Tribunales Electorales de las otras universidades, son organizaciones totalmente diferentes.

Entonces, nosotros estamos todavía con un Tribunal que funcionó al principio en esta Universidad cuando la situación era una elección cada cierto tiempo. Ahora es un proceso permanente de elección y creo que debe de existir una organización diferente. El Tribunal debe de tener personal asignado para poder cumplir con esto.

Lo que hay es un grupo de gente que voluntariamente está ahí y se les hace un recargo de trabajo sumamente fuerte y resulta que entonces se dan este tipo de cosas porque realmente, materialmente para ellos es imposible.

Creo que eso hay que analizarlo y se los he dicho, que por favor le planteen al Consejo Universitario cómo debería de estar organizado. Si revisan las otras organizaciones se van a dar cuenta de que la organización es sumamente amplia y la asignación de recursos es una materia muy susceptible y que la Universidad debe de velar por que las cosas en esta materia, se estén haciendo bien y correctamente.

Entiendo que esto no debe ser tan punitiva, que la gente debe de venir a votar más voluntariamente, pero resulta que no hay procesos claros de información, por ejemplo, el Tribunal aquí nunca informó que existía el artículo 119, que existía la posibilidad de hacer una justificación y ahora inclusive las justificaciones ni siquiera las toma en cuenta.

Con respecto a lo que plantea don Orlando, de las bases de datos de tutores, las bases de datos existen don Orlando. Hay comunicación permanente con los tutores, a ellos hay que indicarles cuando tienen que ir a cuidar un examen, a qué hora tienen que cuidar ese examen, eso es comunicación constante que está haciendo la Universidad con los tutores y no necesariamente porque tengan que tener una dirección electrónica en la UNED, ya eso se ha hecho y no funciona don Orlando, porque el tutor tiene otro trabajo y tiene un correo electrónico en su trabajo y si se le da un buzón en la UNED, lo revisa muy de vez en cuando y no se entera de las cosas, pero en el del trabajo sí se entera y sí existe.

Hay todo un sistema, todo un software que desarrollo la Dirección de Tecnología para comunicarse con los tutores. Inclusive, en mi área de Vida Estudiantil, también se desarrolló un software para comunicarse con los estudiantes. Es cuestión de un “click” y se comunican con todos los estudiantes por correo electrónico, pero no utilizan esas herramientas. Creo que es un análisis un poco más integral el que merece.

Con respecto a la nota como tal, si se va a decir que esta amonestación obedece a un acuerdo del Consejo Universitario además del artículo 119, debe de explicarse por qué ese acuerdo, que me parece que es lo que hace falta, ¿por qué es que se tomó ese acuerdo? El Tribunal debió haber dicho, -nosotros en primera instancia, decidimos no aplicar el 119, pero como incurrimos en una situación legal improcedente, y el Consejo Universitario nos hizo ver la situación, ahora sí lo tenemos que aplicar-.

Si ellos explicaran con claridad y creo que es lo que tenemos que hacer nosotros, explicarle a la comunidad universitaria la historia de este asunto porque nos va a rebotar directamente y tenemos que tener las herramientas adecuadas para explicar por qué se está dando esta situación.

Para mí aquí hay temas de fondo, además de esta situación particular que estoy planteando.

ILSE GUTIERREZ: Creo que acá se está dando un problema de intereses, en el sentido de que el Tribunal Electoral es el que tiene que dar explicaciones de por qué no se aplicaba antes el artículo 119, no el Consejo Universitario. El Tribunal debe dar las razones por las cuáles no se aplicaba anteriormente.

Había una Administración donde tenía su poder, tenemos que recordar que los espacios democráticos en esta Universidad, poco a poco se han ido abriendo y

que eso hay que seguirlo fomentando, ese valor cívico y no solamente cívico sino que es parte de la función pública.

Nosotros tenemos que atender una reglamentación pública y tenemos que atender los Reglamentos y en el Reglamento aparece que tenemos que ir a votar y participar y si es del caso ponerlo nulo si es que no está de acuerdo con ningún candidato.

Entonces, las incomodidades que van a existir en la comunidad universitaria de aquí en adelante, creo que le corresponde al Tribunal seguir y como bien lo dice Grethel, seguir en acciones formativas, que la gente comprenda que los espacios representativos deben cuidarse para guardar el orden de los procesos democráticos dentro de la Universidad.

Cuando empieza haber una apertura democrática donde la Universidad no había desarrollado una tradición, se vienen estas discusiones y empiezan susceptibilidades que la gente cree que son personajes y no son personajes, hay un deber público en llegar y atender los Reglamentos.

Creo que eso hay que tenerlo muy claro.

El TEUNED debe posicionarse más dentro de la Universidad, don Joaquín lo dice en algún momento en sus comentarios. Es el deber también de desarrollar una cultura democrática, como es que se logran esos espacios representativos, que esos espacios representativos no se logran porque una Administración le abre espacio a la gente, no, los espacios representativos se ganan y se luchan.

Cuando hay diferencia de criterio también se lucha, pero eso es simple y sencillamente porque la gente no tiene esa cultura democrática de lo que significa participar de los procesos participativos.

Creo que el Tribunal requiere de mucha infraestructura, es importantísimo, pero no le corresponde al Consejo Universitario decirle cuál es la infraestructura. Es el Tribunal el que tiene que llegar y establecer muy claro cómo es que va a desarrollarse en la UNED, porque es muy específica, no podemos ni siquiera compararla con las otras universidades porque somos una Universidad a distancia y tiene que valorar una serie de situaciones como es el caso de los tutores, como hacer esas votaciones, en el caso de los estudiantes, nosotros tenemos una jornada laboral totalmente distinta a las demás universidades públicas y todo eso lo tiene que valorar el Tribunal para hacer efectivo esos procesos electorales democráticos, que es lo que la gente no entiende.

Si la comunidad universitaria envía al Consejo Universitario una carta simple y sencillamente, yo creo que no han comprendido que es el Tribunal el que debe posicionarse por sí solo. El Tribunal es por sí solo y eso no se está valorando y se vuelve otra vez a pensar de que hay un poder, una estructura, una autoridad, que

tiene que decidir y resulta que es el Tribunal el que debe tener una personalidad totalmente autónoma a todas las autoridades que existen dentro de la Universidad.

Por último, el Tribunal sanciona de oficio y lo dice claramente ahí en la carta, debe sancionar de oficio y no sancionó en un pasado. Creo que aquí la pregunta es, ¿por qué no sancionó de oficio en el pasado?, y si vamos a decir que es por la cultura del pobrecitos, comprendamos a todo el mundo, entonces, ¿qué hacemos con la función pública?

Creo que aquí hay varias cosas que la gente no está entendiendo. Nosotros somos una Universidad pública, tenemos que atender Reglamentos y nosotros como autoridad tenemos simplemente que hacerle mención.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que aquí hay varias cosas. No me deja de preocupar el hecho de que estamos cayendo en cuenta y estamos reconociendo que el Tribunal no está operando como quisiéramos, pero que nos quedemos a esperar a que ellos actúen.

Creo que el Consejo tiene que ser propositivo y tiene que ser activo. Si tenemos que quitar al Tribunal lo quitamos, pero en este momento no podemos ver solo un ángulo de las cosas, hay que verlo en un todo. Ellos están actuando sin recursos y nosotros deberíamos estar preocupados por eso, ellos están actuando sin condiciones de mercadeo y de divulgación y deberíamos preocuparnos por eso también.

No debemos sentarnos aquí a esperar a que como el Tribunal no lo pide, entonces no lo hagamos.

La sanción está mal desde toda perspectiva. En realidad los mismos candidatos deberían de preocuparse por incentivar a la gente, por motivarlos, por despertar ese interés y el Tribunal darle las facilidades al candidato.

Son cosas que tenemos que analizar en conjunto. Hay muchas cosas que están obsoletas, este Reglamento, insisto, fue aprobado a la carrera porque requeríamos con urgencia elecciones.

Creo que es el momento oportuno de analizar, si no estamos de acuerdo en estas sanciones, tenemos que ver cómo podemos hacer para rectificarlas. Yo no estoy de acuerdo en que se sancione a la gente por no ir a votar y podemos rectificarla modificando ese artículo y aquí el abogado me corrige, si nosotros tomamos un acuerdo cuando se produce una variante en la reglamentación, si esa variante beneficia al funcionario, se puede aplicar de forma retroactiva.

No quiero ignorar la preocupación que tuvo este Consejo para que se aplicara el Reglamento, quiero separar las cosas, creo que es totalmente válida a que este y cualquier otro Reglamento, el Consejo Universitario se preocupe por su no aplicación, pero creo que si forzamos algo, lo llevamos a un extremo que ahora no

nos gusta como se está aplicando. La gente está muy molesta por el hecho de que les estén haciendo una sanción.

Eso lo debimos haber valorado y era obvio que eso iba a suceder y simplemente si nosotros, el Consejo Universitario tomó el acuerdo de aplicar ese Reglamento, ahora no vayamos a disculparnos por algo que tenemos que asumir la responsabilidad.

Lo que creo es que si estamos tan preocupados, por qué no analizamos de una vez el contexto del artículo y podemos tomar alguna acción para sentarnos con el Tribunal y decirles lo que no nos gusta, escucharlos a ellos y si no nos gusta sus razones, disolvemos el Tribunal si es del caso, pero que actuemos en una forma proactiva y no que esperamos a que sean ellos los que reacciones.

JOAQUIN JIMENEZ: Primero don Luis, no coincido con su comentario de que se aprobó a la carrera. El trabajo que se hizo fue sumamente meticuloso y muy largo. Fueron muchas horas de trabajo don Luis, en conjunto la Comisión de Asuntos Jurídicos con el Tribunal en pleno para ir analizando artículo por artículo. Fue una gran cantidad de horas de trabajo y de análisis que condujo don Celín muy acertadamente.

Ahora, que se aprobara en bloque que cuando vinimos acá al Plenario y que es cierto que estábamos en un momento límite, pero eso tiene un respaldo de un trabajo sumamente largo y cuidadoso.

Entonces, esos artículos se analizaron con mucho cuidado. Ese en particular porque la redacción original era diferente y para garantizar el debido proceso se redactó de esa manera. Ese artículo garantiza el debido proceso para la amonestación que fue uno de los cuidados que se tuvo.

Efectivamente, si coincido don Luis de que hagamos una sesión conjunta con el Tribunal y aclaremos las cosas. Yo lo he intentado con ellos, me he acercado y les he dicho, -por qué ustedes no van a las otras universidades-. El otro día don Luis que coincidimos en la juramentación de la Rectora de la Universidad Nacional, el Presidente del Tribunal dio muestras de cómo estaba organizado ese Tribunal, cómo hay una persona al frente del Tribunal permanentemente y cómo logra procesos.

Efectivamente estoy claro de que el Tribunal requiere mucho más recursos de los que tiene en este momento, pero por otro lado, uno espera que el Tribunal indique algo, pero podemos plantear una sesión conjunta, analizamos la problemática electoral en general con el Tribunal. Por ejemplo me preocupa mucho cuando estuvimos analizando la posible apertura de un proceso administrativo al Tribunal, que se tome en primera instancia el acuerdo de abrir y aplicar el artículo 112 al Tribunal, pero que después este Consejo tome otra decisión bajo una amenaza que existía del Tribunal de renunciar el pleno si se les abría el proceso.

Eso es sumamente delicado porque resulta que caímos en manos del Tribunal y tuvimos que tomar decisiones porque el Tribunal nos estaba amenazando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cuándo nos amenazó?

JOAQUIN JIMENEZ: Usted nos lo planteó acá.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No, yo fui el que dije que lo podríamos provocar, pero nunca dije que ellos nos habían cuestionado. Que podríamos provocar una crisis, sí, y yo quiero aclarar eso, que podríamos provocar una crisis y a mí en este momento Joaquín, me interesa sobre manera reactivar la Asamblea Universitaria. Para mí es una prioridad institucional que yo creo que todos coincidimos.

JOAQUIN JIMENEZ: Estoy de acuerdo y por eso en gran parte cedí a esa situación, para que la institucionalidad continuara, pero me parece que sí debemos sentarnos, reunirnos con ellos, hacer una sesión conjunta y analizar la problemática y que no siga el Tribunal pensando que este Consejo lo que quiere es actuar en contra de ellos. Creo que hay que ponerse de acuerdo institucionalmente con el Tribunal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Totalmente de acuerdo. Con el Tribunal y con todas las instancias que operan similar, porque ahí está la Comisión Profesional, la Comisión Administrativa, la Junta de Relaciones Laborales, que les asignamos tareas pero no les damos el recurso, no nos preocupamos por la contraparte y después sí les pedimos resultados. Creo que es un todo.

Esto Joaquín, lo veo como algo normal en la madurez que está teniendo la Institución, es un momento en que ya tenemos que revisar muchas cosas que estaban en el pasado donde tenemos que evolucionar y eso es parte de eso.

GRETHEL RIVERA: Les voy a decir una cosa. Yo formo parte de una Comisión que tampoco tiene nada de recursos y sin embargo logró hacer un Manual de Principios Éticos con la contratación de un especialista que representó un gasto para la Universidad, pero es ahí donde se ve la creatividad y la innovación, cómo buscar uno recursos, cómo financiarse, cómo hacer una campaña por ejemplo.

Es lo que digo, de este artículo de este Reglamento, ¿cómo vamos a sancionar a las personas si no lo conocen? Somos Universidad y vuelvo a decirlo, estamos para formar. Una campaña digital es simple, simplemente un poco de creatividad y la envían. En este proceso del Manual los tutores respondieron. Ellos estaban muy entusiasmados con la participación.

Ahora Joaquín decía que nosotros discutimos aquí cosas diferentes en cuanto al artículo 119, pero el espíritu es el mismo. Es el espíritu sancionador y leyendo el artículo me para el pelo, porque aparte de todo lo que dice de sancionar, dice: “Se enviará copia de dicha sanción al Jefe inmediato o al Vicerrector Académico”, que

fue lo que me preguntaron ayer, ¿qué pasa, ahora a quién se lo mandan?, ¿al expediente?, ¿pero cómo va a ser que me van a manchar mi expediente?

La cosa es que este artículo me parece que está fuera de todo. Ni siquiera a nivel nacional sancionan a las personas porque no votan. En ese sentido tenemos que dar ejemplo de que nosotros somos personas que tenemos las cosas muy claras, que una Universidad no es para estar sancionando.

Si queremos que alguien cumpla un Reglamento hay que formarlo, y también en aquella oportunidad yo dije, -¿qué representa realizar las elecciones?, un gasto muy grande para la Universidad-

Ayer me lo dijeron, -si me obligan voy, pero no voto-, se anula el proceso. Pero qué sentido tiene, no estás participando por un sentido de responsabilidad y de pertenencia porque yo quiero que esa persona sea elegida, sino porque me están obligando.

¿Qué sentido tiene? No logramos el objetivo de que la persona lo haga por su sentido de responsabilidad, porque se pertenece a la Universidad y se debe participar en estas elecciones. Hay una resistencia muy grande y la resistencia solo se vence con el diálogo, con la formación, con la capacitación.

Entonces, que el Tribunal busque las maneras, hay muchas maneras de hacer campañas de formación. Puede ser virtual, presencial, etc. Que realmente no requiere recursos económicos. Es simplemente buscarlos y buscar la colaboración de otras áreas, pedir ayuda a un diseñador gráfico de la UNED, a videoconferencia y demás.

Yo no lo veo tan difícil, lo que sí no estoy de acuerdo y lo vuelvo a reiterar es que sea sancionada esa persona, nosotros no estamos para eso.

ORLANDO MORALES: Voy a empezar por una aclaración a Joaquín que es lo siguiente. Cuando estábamos en campaña electoral, pedimos las direcciones electrónicas de los tutores. En efecto, todas corresponden al sitio donde trabajan, sin embargo no había una manera de que habiendo una lista, pudiéramos nosotros enviarla, sino se iban de uno en uno.

Lo que se quiere es que al igual que funcionariosu@uned.ac.cr, tutoresu@uned.ac.cr, sea la manera expedita.

La segunda cosa es que cuando un tutor se contrata, claro que tiene que firmar un documento en el cual dirá cuáles son sus obligaciones y parte de sus obligaciones de un contrato laboral, es participar en las actividades de la Institución.

De manera que eso no puede obviarse. Lo digo porque yo usé los mismos argumentos que usa Grethel, pero ahora pensándolo bien, cuando se habla de principios, uno de los principios es la lealtad institucional y no puede ser que la

persona no participe simplemente porque no le interesa, si no le interesa para qué tomó el trabajo.

Creo que también la persona debe saber que si está en su contrato de trabajo, tiene que ejecutar esa actividad, porque es cierto que a veces la ley hace costumbre, o sea, el Reglamento orienta sobre cuáles son los procedimientos.

Yo me siento mal cuando veo que los tutores no hay manera de que se identifiquen con la Institución, porque son una pieza importante y de una forma u otra, su pensamiento, su experiencia, todo eso debe pesar.

En forma proactiva. ¿Qué hacer en este caso? Hay una Comisión de Asuntos Jurídicos, que creo que podemos asignarle esa tarea a esta Comisión que es más pequeña, más expedita, que se reúna con el Tribunal y con quién sea necesario y que traiga un texto de resolución, un acuerdo para que nosotros acá lo aprobemos.

Me parece que eso es lo más razonable, porque aquí podríamos estar tratando de arreglar la situación, pero en ausencia de la otra parte, no podríamos hacerlo y como hay una Comisión específica que trata el tema jurídico, y esto es un asunto de una norma de un Reglamento, que se le pase a dicha Comisión y que en un término perentorio nos dé al menos una propuesta de acuerdo en ese artículo y así avanzamos este tema porque si no se nos hace inacabable.

MAINOR HERRERA: Estoy de acuerdo con lo que se ha dicho en el sentido de que al Tribunal hay que asignarle los recursos y de acuerdo a las posibilidades de la Institución, pero también hay algo importante acá que hay que rescatar y es que cuando se juramenta, cuando se postula un funcionario a un cargo de estos, está asumiendo una responsabilidad.

Si a mí se me asigna una función específica en la Institución y tengo que ver con qué cuento para ver si puedo cumplir con mis objetivos para los cuáles me definí, me parece que el Tribunal tuvo que haber tomado la iniciativa en ese sentido. ¿Qué se necesitaba para trabajar como toda la comunidad lo esperaba? Y ahí tuvieron que haber propuesto ellos algo. Si ellos no pueden hacerlo, nos tocará a nosotros como Consejo Universitario, pero eso en principio tuvo que haber salido de ellos.

También me parece bien lo que dice Ilse en el sentido de que más bien este Plenario debería tomar un acuerdo en el sentido de que se le solicite al Tribunal enviar a la comunidad universitaria una nota aclaratoria, una nota que explique de alguna manera por qué se tomó la decisión, que quede más explícito el mensaje que se le quiere dar a la comunidad universitaria.

No comparto mucho lo que dice don Orlando de enviar a la Comisión de Jurídicos esto, pienso más bien que debería ser como lo ha aportado don Luis Guillermo y los demás compañeros, en el sentido de que debe citársele acá al Plenario al

Tribunal para que ellos expongan la versión desde el punto de vista de ellos y tomemos una solución conjunta y ojala podamos derogar ese artículo 119, que me parece que nos va a seguir dando problemas.

ILSE GUTIERREZ: Quisiera volver a traer a discusión de cuál es la función del TEUNED y lo dice muy claro en el artículo 10, que a partir del punto q) que dice: “proponer las reformas al presente Reglamento ante el Consejo Universitario”, o sea, desde el q) hasta el r) cuando dice: “facilitar a todos los electores un medio de comunicación”, y por último el s) “aplicar el Régimen disciplinario en asuntos electorales, el v) “cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento”.

Nosotros no hicimos nada que fuera punitivo, como autoridad nos correspondía decir que no se aplicó el artículo 119.

Estoy de acuerdo en abrir un espacio para que aquí en el Consejo Universitario podamos conversar con todo el Tribunal y quiero aclarar que no es que a mí no me preocupa que no tengan infraestructura, es que sigo diciendo que es el Tribunal quién sabe qué es lo que ellos requieren para que los procesos electorales democráticos se puedan hacer en la Universidad. Son ellos.

Si nosotros nos metemos como autoridad y les damos la infraestructura, nosotros estamos metiéndonos en algo donde la experticia desarrollada está dentro del Tribunal.

Lógicamente nosotros como autoridad tenemos que darle la infraestructura, pero ¿cuál infraestructura? Que nos resuelvan porque yo todavía no tengo muy claro si deben ser elecciones hasta el día sábado, o si tienen que ser a distancia, que nos lo propongan a partir de todo el estudio que ellos hagan, pero no es que no esté de acuerdo en darles una infraestructura.

Por último quisiera preguntarle a don Federico Montiel, si la sanción va al expediente, porque hasta donde yo conversé con Evelyn Siles, ella me dijo que no, ¿qué procedería en ese caso?

FEDERICO MONTIEL: Sobre la lectura del Reglamento y hasta donde yo tengo conocimiento, la sanción no se está dirigiendo hacia el expediente personal del funcionario. Únicamente se abre el espacio al funcionario dando las garantías del debido proceso, que es la justificación de 3 días hábiles después, del por qué usted no votó, etc., la persona manda la justificación, el Tribunal lo valida o no lo valida, obviamente como autoridad no está sujeto a aceptar las justificaciones y la misma se considera improcedente y la misma se toma la sanción pero se remite únicamente a la jefatura.

Varios compañeros se me han acercado a preguntarme y también he sentido esa molestia un poco de que había ese temor, esa preocupación de que se estuviera

enviando esas sanciones a sus expedientes y personas que dicen que han tenido un record laboral impecable con la Institución.

Entonces, no entienden por qué una sanción de carácter moral por decirlo de alguna manera de un proceso electoral tenga que revertir en su expediente de personal como funcionario. Igual ellos nos han invocado que tienen toda la libertad y todo el derecho de abstenerse de participar en los procesos electorales al igual que a nivel nacional, y sí me han llegado esos comentarios y esas molestias de esos compañeros y compañeras que les han llegado las notas del Tribunal.

Considero oportuno con todo el respeto al Consejo Universitario que ojala puedan retomar el tema y si amerita algún ajuste o algún proceso de revisión, que sea lo más conveniente para la Universidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que el tema ha estado más que analizado y discutido. Las preocupaciones son evidentes, pero sí creo que el Consejo Universitario debe asumir su responsabilidad con este acuerdo, es evidente que lo que se hizo fue reactivar un Reglamento sin ánimo de perjudicar a nadie ni mucho menos.

De manera que Joaquín, usted fue el que puso el tema en el tapete y no sé si quiere plantear alguna propuesta. Si dejo adicionado de una vez la propuesta para que lo más rápido posible sesionemos en conjunto con el Tribunal para discutir la temática globalmente.

JOAQUIN JIMENEZ: En este caso mi propuesta de acuerdo sería esa don Luis, que convoquemos al Tribunal a una sesión conjunta, que analicemos a profundidad todo esto y ahí se aclararan estas cosas. Me parece que el diálogo debe ser primero.

El asunto de la modificación a este artículo ya está en una Comisión, ese es un asunto que tiene su secuencia normal dentro del Consejo. Me parece que hay que hacer la discusión con el Tribunal mucho más amplia que esto y lo que quisiera rescatar es resolver o limar asperezas con el Tribunal para que la cordialidad se imponga y podamos trabajar más proactivamente en toda la Institución.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, y que conozcan las reglas del juego claramente y el que quiera seguir que siga y el que quiera irse que se vaya. Es muy importante, pero no se trata de que cuando entra una persona en un órgano de este tipo, hacerse transparente a la reglamentación que lo rige, sino solo pertenecer a, no, es que debe asumir derechos y deberes en conjunto y eso deberíamos de aclararlo ese día para que ellos decidan en ese momento.

ORLANDO MORALES: No sería posible que fuera una sesión extraordinaria para no demorar lo demás.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tiene que ser una sesión extraordinaria. Estoy de acuerdo con Joaquín, busquemos una posibilidad.

MAINOR HERRERA: Me queda todavía la inquietud de la nota aclaratoria que debería hacer el Tribunal. No sé si una vez que conversemos con ellos se lo propongamos, porque me parece que sí es necesaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo. Lógicamente este año no puede ser.

GRETHEL RIVERA: Yo solicitaría que en las primeras semanas no, porque en docencia estamos con matrícula. Nosotros entramos con mucho trabajo y sería un poco complicado.

ORLANDO MORALES: No sabía que ese malestar iba en aumento, y va a ir más en aumento cuando lleguen más notas. Creo que todavía hay 15 días hábiles y gastar un par de horas en un día extraordinario para esa sesión sería importante y de ahí sacar una resolución como Consejo Universitario, desde el punto de vista jurídico hay posibilidades y uno ve que a veces un Reglamento o una Ley, hay un artificio legal dentro de la hermenéutica jurídica de ustedes señor abogado, siempre hay alternativas.

Por ejemplo, uno ve que en materia tan delicada como los impuestos, o se hace una prórroga, una moratoria o partido nuevo. Dicho en otra forma, a pesar de que hay una legislación y normativa muy clara, o veámoslo desde el punto de vista jurídico qué solución hay mientras se arregla definitivamente el asunto, pero creo que debiéramos hacer un esfuerzo en sacar un par de horas en estos 15 días hábiles que nos quedan porque no es solo molesto sino peligroso ese disconfor, inquietud o molestia de los tutores innecesarios.

FEDERICO MONTIEL: Aquí el Consejo Universitario podría adoptar una resolución o un acuerdo solicitando la suspensión de aplicación de las medidas disciplinarias que está llevando a cabo el Tribunal hasta tanto se resuelva el tema de fondo de la reforma del 119 o hasta tanto el Consejo se reúna con el Tribunal Electoral para ver qué decisión se va a tomar, pero perfectamente se puede tomar una decisión de suspender los procesos disciplinarios que está llevando el Tribunal a efectos de tranquilizar un poco el panorama y que se puedan reunir con el Tribunal Electoral y valorar las acciones a proseguir. Pero sí se puede suspender.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es una alternativa y la otra es aguantar el peso de las decisiones.

MAINOR HERRERA: Me parece muy acertada la sugerencia del asesor jurídico. Me parece que en esta Universidad tenemos que ver estas cosas más en términos de negociación y menos desde el punto de vista de imposición.

Me parece que si hubiéramos tenido esa reunión con el Tribunal Electora, esto pudimos haberlo evitado, de manera que estoy totalmente de acuerdo de que se suspenda las sanciones e incluso habría que revisar la retroactividad de las que ya se han enviado, porque también no sería justo que unos sí y otros no.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No, quedarían inactivas.

MAINOR HERRERA: Yo avalaría la sugerencia del asesor jurídico.

* * *

El acuerdo de este Informe se localiza en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, No. 1.

* * *

Se hace un receso a las 10:12 am.

* * *

Se regresa a sesión a las 10:57a.m

* * *

2. Informe del Dr. Orlando Morales sobre el Informe de la Comisión de Innovación titulado “Acreditación”. Además, otros temas de interés para la Universidad.

ORLANDO MORALES: La Comisión ya sacó adelante el acuerdo para que la UNED ofrezca titulación en acreditación. Ustedes verán que hay justificaciones convincentes y se hizo una exploración amplia de facilidades institucionales y externas. Por externas comento CCA, SINAES y contactos que don Javier Cox ha hecho en el exterior, en su momento llegará acá.

Otra cosa que creo interesante es en virtud del acuerdo que nosotros mismos aprobamos, la UNED pueda recopilar información para hacer una especie de folleto informativo respecto al conflicto con Nicaragua. Recuerden que nosotros decíamos que se pondría toda la capacidad de la UNED para suministrar información al respecto.

La Nación ha publicado de Allan Astorga, Guillermo Monge, Sergio Mora, Fabián Volio y últimamente un documento muy valioso de Jorge Cabrera. Este es interesante porque habla de obligaciones ambientales internacionales. Si ustedes saben la Organización de Naciones Unidas tiene una estructura que se llama RAMSAR, porque RAMSAR fue la ciudad de Irán donde en el año 71 se hizo la

convención mundial de humedales y lo que está en conflicto desde el punto de vista ambiental es el deterioro de un humedal en el lado costarricense.

Aquí habla de que la Secretaría de RAMSAR tiene que apersonarse y de hecho han estado en Costa Rica pero por razones climatológicas no han hecho el sobrevuelo y el gran problema es que la tala de árboles se ha comprobado el vertido de sedimentos, mas el canal que están haciendo que aunque lo hacen a pico y pala, lo van haciendo y eso es un deterioro obvio para ese humedal.

Todos estos documentos están fácilmente accesibles y la situación en la que estamos, la UNED debiera elaborar un documento de cierto tamaño porque ya existe el tratado Cañas-Jerez, lo tiene la Cancillería, mas los documentos de Laudo Cleveland, mas el otro trabajo que se hizo a finales del siglo IXX, de momento no recuerdo el nombre, pero esos documentos trataban del amojonamiento, los ha publicado UNIRE, Unión de Rectores del Sector Privado.

Existen muchos documentos, menciono los de la Nación porque se han escrito por especialistas y no por políticos, porque la UNED tiene que desligarse de la politiquería que puede haber en relación al conflicto, no así de la acción política.

En todos estos documentos lo hablan desde el punto de vista científico, racional, de manera que ya están los documentos y son documentos de abogados, geólogos, ambientalistas, mas los instrumentos jurídicos que tiene la cancillería, de manera que la UNED podría reunir todos esos documentos y en una edición barata o mediante un acto en que se distribuya dicho documento, sirva para clarificar el asunto.

Porque ya sabemos que doña Rosario Murillo en Nicaragua anda con el libro blanco, que es un libro blanco en el que trata de ensuciar la imagen de Costa Rica, lo cual nosotros debemos contrarrestar en una forma pacífica, racional pero que se den a la luz esos documentos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo estaría en la mejor disposición de colaborar en ese sentido con la Editorial, es un buen tema, como en algún momento se recopilaron sobre otras temáticas como el TLC. Creo que sería fundamental, pero tendríamos que empezar a recopilar, de lo contrario mucho se podría diluir.

JOAQUIN JIMENEZ: Me parece una buena iniciativa, la UNED también está en proceso de producción, habría que consultarle a don René cuál es el estado actual del libro sobre el dictamen de la HAYA, el documento completo con todo. Estaba a cargo de don Edgar Ugalde, es el que estaba trabajando en esa publicación, que me parecería oportuna. Él tiene el expediente completo y la Editorial de la UNED lo va a publicar, está en ese proceso. Habría que consultar a don René cuál es la situación en este momento porque podría ser oportuno además de ese trabajo.

Habría que asignarle a alguien la tarea, porque hay muchos documentos, hay mucha información que ha circulado que es muy valiosa efectivamente y que no

solo sirve en el momento para distribuirla, para que la gente la conozca sino que también es una recopilación histórica del pensamiento costarricense en el momento en que se da la situación.

Ahí también tiene un valor agregado muy importante, un documento de estos porque uno podría decir, para qué publicar algo que circuló en no sé cuantos miles en una edición de la prensa escrita. Pero hay otros sectores que a lo mejor no tuvieron ese acceso, y sobre todo es rescatar esa memoria histórica, ese pensamiento.

Normalmente yo lo a lo que tengo acceso es al periódico La Nación y ahí muy buenos trabajos, pero sé también que en el resto de la prensa escrita hay trabajos valiosísimos que también podrían recuperarse. Además, hay medios y foros electrónicos donde circula gran cantidad de información que también convendría recuperarlos y tener un documento.

Para que la Editorial lo haga me parece que es un asunto muy mediático que podría ya salir en un momento en que a lo mejor ya no se lograría el impacto, pero yo sí creo que si se lograría ese otro segundo objetivo que sería el tener. Porque este tipo de situaciones, que no se si habría que llamarlo conflicto realmente, con Nicaragua es cíclico. Es una situación que se da cíclicamente, el poder acudir en algún momento porque a futuro se van a volver a dar situaciones de esta naturaleza, van a haber nuevos intentos de gobiernos nicaragüenses, de tratar de no cumplir con lo establecido, el poder tener acceso a esos documentos en un libro publicado por la UNED sería un agregado al acervo cultural costarricense.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Totalmente

ORLANDO MORALES: Recuerden que ya la resolución del Consejo Universitario instruye a la Administración para que proceda, nosotros no podríamos decirle cuales si y cuáles no, aquí hay historiadores, geógrafos, sociólogos, ellos pueden hacer ese trabajo.

Lo que yo hago con esto es recordarles que no nos detengamos en eso porque son documentos, la Cancillería tiene todos los documentos oficiales hasta el último de la resolución de la HAYA. Simplemente es solicitarles estos documentos.

Mas seleccionar de los medios aquellos que son mas de carácter científico, porque en esto no queremos contaminarnos de la actitud de Nicaragua de hacer proselitismo político en ninguna forma y es que todos estos trabajos que he mencionado, realmente los vemos sustantivos y no hablan mal de Nicaragua sino que dicen esta es la consecuencia de destruir ese humedal y la consecuencia es que tiene que haber una reparación, pero ¿cómo va a repararlo posteriormente Nicaragua?

Es un asunto difícil que lo lleva a pensar o a racionalizar el proceso de la imprudencia de que lo que hacen todos los países cuando hay un problema

límitrofe es cesar por decirlo de alguna forma las hostilidades mientras se negocia, pero lo que hacen los militares y los que ahí están abriendo el canal es que no se van porque ese es territorio Nicaragüense.

No hay buena fe de una de las partes, y cuando no hay buena fe de una de las partes es difícil negociar. Mi llamada de atención es para que se proceda a elaborar ese documento, nosotros como Consejo Universitario es muy difícil decir qué, cuándo, dónde y cómo.

De manera que esa es una alerta al señor Presidente para que en su condición de Rector agilice esto dentro de la idea de don Joaquín. Es un documento valiosísimo, yo deseara tenerlos todos juntos y mucha otra gente también y muy al estilo costarricense hacerlo de altura.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hoy se cumplen 50 años de la abolición del ejército.

3. Solicitud de autorización del Dr. Orlando Morales para que la Comisión de Innovación pueda sesionar virtualmente y así poder revitalizar estas reuniones.

ORLANDO MORALES: Esto viene de una sugerencia de don Mainor, yo decía que la Comisión de Innovación debiera terminar funciones tal y como fue el acuerdo de este Consejo Universitario, pero podemos revitalizarla si hacemos reuniones de la coordinación en una forma virtual.

Don Ramiro ha manifestado interés en la temática, don José Miguel fue de los primeros que nos envió tareas sobre ese respecto, de manera que podría seguir funcionando y en su momento le presentaríamos aquí al Plenario del Consejo Universitario un acuerdo para que nos autorice sesionar virtualmente.

La asesoría informalmente nos ha dicho que no ve ninguna contradicción si no que más bien antes como la Procuraduría ya se ha pronunciado en el caso de la consulta que don Fernando Herrero como regular en su momento hizo para mantener sesiones de tipo virtual.

4. Recordatorio de la Mag. Ilse Gutierrez de que no existe coordinador en la Comisión Organizadora del IV Congreso Universitario.

ILSE GUTIERREZ: Quiero hacer un recordatorio, no sé si en el momento en que nosotros salimos, Grethel y yo, se dio el informe pero tengamos presente que no existe coordinador en la comisión para la organización del Congreso Universitario.

Los integrantes de la Comisión nombrada está un poco incómoda en el sentido de que nosotros dimos fecha para hacer una propuesta y ellos no la pueden hacer si no hay coordinador.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si, esa es una tarea que se le había puesto a don Olman y esta semana se iba a resolver. Déjenme y en el transcurso de la semana yo lo mando aquí por escrito para que quede incorporado.

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Sesión conjunta Consejo Universitario y TEUNED.

La discusión de este punto aparece en el apartado de Informes, No. 1.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 1)

SE ACUERDA realizar una sesión extraordinaria del Consejo Universitario, en conjunto con el Tribunal Electoral Universitario, el jueves 27 de enero del 2011, a las 3:00 p.m., con el fin de analizar asuntos relevantes en relación con el funcionamiento del TEUNED.

ACUERDO FIRME

2. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 367-2010, Art. V, celebrada el 19 de mayo del 2010 (CU.CPDOyA-2010-024), en el que presenta propuesta de modificación al procedimiento para el nombramiento de los directores de escuela, aprobado en sesión 1432-2001, Art. IV, inciso 5), celebrada el 7 de setiembre del 2001.

GRETHEL RIVERA: Este documento fue aprobado en mayo del 2010. Más bien creo que la historia de este documento la tiene don Joaquín, si quieren lo analizamos y vamos aportando las observaciones.

JOAQUIN JIMENEZ: Este documento surge a partir de una preocupación de este Consejo Universitario de cómo se han venido dando los nombramientos de los directores y directoras de las escuelas, que en la propuesta del procedimiento se generó una omisión y el Consejo Universitario ha perdido todo control sobre esos nombramientos.

La propuesta de acuerdo dice: “Modificar los puntos 5, 12, 13 y 16 del Reglamento de Concursos...”, pero aquí hay un error, no es el Reglamento de Concursos, es el Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela, es un procedimiento. Hay un reglamento de concursos que es al que este procedimiento hace referencia.

Con esta reforma lo que vendría a suceder es aplicar el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, a los Directores y Directoras de Escuela. ¿Cuál es el Art. 15? Es el que dice que una vez que se saca a concurso la plaza entonces este Consejo Universitario aprueba el perfil y se inicia un proceso en la Oficina de Recursos Humanos, se nombra una comisión para que valoren los candidatos que se proponen, donde se hace la propuesta de un proyecto de trabajo para esa dirección.

El artículo 15 de ese reglamento habla en general para todas las jefaturas y direcciones, entonces el procedimiento sería ese, que se hace la convocatoria, este Consejo Universitario crea una comisión, se presenta ante un proyecto. Ustedes ven que cuando aprobamos un perfil hay una tabla de valoraciones en ese perfil, entonces se aplica la tabla de valoraciones que viene en el perfil para ese director o directora de escuela, y una vez que este Consejo Universitario analizó los candidatos y los calificó, es ahí donde pasarían las propuestas de este Consejo a la Escuela para que ésta, elija a los candidatos o candidatas.

El proceso de elección en la Escuela, queda exactamente igual, no se modifica el proceso de elección en la Escuela.

Lo que se modifica es el proceso anterior para que esos candidatos a directores (as) sean valorados de acuerdo al Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. Es lo que pretende esta reforma.

Opino que es absolutamente válida y así se hizo el análisis cuando se discutió sobre esta propuesta, porque en este momento lo que sucede es que en las Escuelas hay gente que aspira a ser director (a) y simplemente se inicia un proceso de elección y se dio un caso en una Escuela, donde no hubo presentación de proyectos, debates, entonces simplemente votaron por uno de los aspirantes y cuando llegó al Consejo para ser nombrada, se preguntó por el proyecto y no había.

Además el proyecto que se presenta, y se vio ahora con el nombramiento de la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, que es una vez nombrada que viene y nos presenta cuáles son sus pretensiones como Directora de Escuela.

Me parece que el Consejo Universitario, debe previamente conocer y valorar cuáles son las pretensiones y guiar el proceso y cuáles serían los lineamientos del Consejo para con las Escuelas y dar, la oportunidad a la Escuela para que elija a partir de la terna que le hace llegar el Consejo Universitario.

Entonces aquí se ratificaría tal y como está planteado en el compromiso que se establece en ese procedimiento.

Es modificar esos puntos de ese procedimiento que establece el Consejo Universitario, en vista de que el procedimiento es para una acción del Consejo Universitario, por eso no es un procedimiento aprobado por el CONRE.

Los procedimientos normalmente son aprobados por el Consejo de Rectoría, pero en este caso es un procedimiento para aplicación de un reglamento del Consejo Universitario.

Aquí están las modificaciones propuestas. En la propuesta original en el punto 5) habla de 15 días naturales, por eso les hice llegar el documento de doña Lilliana Picado.

Lo consulté con ella si esto estaba correctamente así para los procesos que se siguen en recursos humanos, y me hizo la indicación de que deben ser 30 días naturales y no 15 para poder cumplir con la programación que ella nos adjunta, que creo que es el escenario 2 ó 3.

En el texto dice al final y lo voy a leer para tener claridad:

“La apertura del concurso se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria, cumpliendo lo que corresponde con el Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.// La Oficina de Recursos Humanos, dispone de un plazo máximo de 30 días naturales, para recibir, verificar las solicitudes, inscripción y aplicar.

Doña Lilliana Picado indica que en vez de la palabra “aplicar” se diga “las solicitudes de inscripción y las bases de selección del concurso y los criterios de valoración” en vez de la palabra “aplicar”.

Luego diría:

“Para lo cual el Consejo Universitario aprobará la tabla general de valoración en la que se deberán ponderar en forma equitativa aspectos tales como: experiencia general, experiencia afín al puesto, títulos, publicaciones para capacitación, entrevistas, proyectos, entre otros.

Aquí se diría lo que sucede en el proceso, cuando se aplica el Art. 15 para los demás jefes y directores.

El punto 12) de ese procedimiento, quedaría así:

“Las formas de presentación de candidatos quedará a criterio de dicha comisión. La comisión electoral garantizará que todos los integrantes del Consejo de Escuela ampliado, se enterarán del proceso. La presentación de candidatos deberá realizarse en un plazo máximo de 22 días naturales, después de que el Consejo Universitario realice la consulta a las Escuelas”.

Doña Lilliana Picado, me indica que hay que sustituir la palabra “proceso” y debe de leerse *“la presentación de candidatos deberá realizarse en un plazo máximo de 8 días naturales a partir de la comunicación de la conformación de la nómina por parte de la Oficina de Recursos Humanos. Esto porque 22 días después de la consulta, excede el vencimiento del nombramiento”.*

Esto es una observación que hace, que en vez de 22 días van a ser 8 días naturales.

El punto 13) quedaría de la siguiente manera:

“La consulta se realizará a más tardar 30 días naturales después de que el Consejo Universitario realice la consulta a la Escuela. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores del Consejo de Escuela Ampliado, será un viernes de 3 p.m. a 7 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacerlo coincidir un día viernes. Dos días hábiles después de realizado el proceso la Comisión Electoral deberá informar al Consejo Universitario del resultado de la consulta. Para que el proceso de consulta de la designación del director(a) de escuela sea válido, deberá votar al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Escuela Ampliado. De no alcanzarse esa votación, la comisión electoral convocará a una nueva votación, el viernes siguiente, siempre que sea día hábil. En caso de no volver a alcanzarse la votación mínima requerida, se informará al Consejo Universitario, para que proceda a nombrar según lo faculta el Artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico.”

Aquí también doña Lilliana nos hace una advertencia que tampoco son 30 días naturales, sino que *“a más tardar 8 días naturales después de realizada la presentación de candidatos”*, esto es para cumplir con los plazos de los 6 meses que se definen.

El punto 16) para que se lea:

“Se derogan las disposiciones que se le opongan, conforme lo dispuesto en este acuerdo para el nombramiento de directores de escuela. Se aplicará el artículo 15 del Reglamento para la Selección de Personal en lo que corresponda.”

Luego viene el punto 2. En el momento en que se redactó este dictamen estaba en proceso los nombramientos de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la Escuela Ciencias de la Educación y se dice que deben de aplicarse en esos procesos.

Ya esos procesos se resolvieron, por lo que el punto 2) del acuerdo ya no tendría ninguna validez y quedaría para el próximo proceso que es el del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración.

Estas son las reformas que habría que aprobar para que el proceso se resuelva de esa manera.

En el punto 5) en lo que dice actualmente en el segundo párrafo: “ *para estos casos de consulta no serán aplicable lo dispuesto en los incisos d), e), f) y g) del artículo 5 del Reglamento de Concursos*”.

Eso es lo fundamental, indicar que esos artículos sí se van a aplicar que no se decide explícitamente pero tampoco dice que se eliminan, o sea que se aplicarían esos incisos que son los que me permiten hacer el proceso dentro del Consejo, para después pasen a la Escuela, y la Escuela siga el proceso que ya está definido para la elección de los Directores (as) de las Escuelas.

ORLANDO MORALES: Leí el acuerdo y para los que venimos de afuera, a uno le extraña lo siguiente.

El considerando No. 3 que dice: “*la poca participación del Consejo Universitario en los procesos de nombramiento de los Directores de Escuela*”.

Esto es un Consejo muy su génesis, los otros Consejos simplemente elige la Escuela y entre menos meta mano el Consejo mejor.

El Consejo Universitario es un ente político y genera la normativa legal y le corresponde a la Administración tutelar que todo eso ocurre correctamente. De manera que creo que en algún momento hay que definir eso.

Cuando esta Universidad era pequeña nada importa, pero esto nació con una estructura jerárquica vertical, el Consejo hacía y deshacía.

Luego nacieron las Escuelas y hay que darle la responsabilidad porque ya están maduras, y quitemos nosotros las manos de ver a quién se elige, es responsabilidad de la Escuela. Si es que uno considera que tiene madurez en el desarrollo académico de cada uno.

De manera que desde afuera ve eso raro y pensemos realmente el Consejo tiene que intervenir en eso.

Como dice don Joaquín, estoy muy de acuerdo, ya es extemporáneo el punto 2) ya que fueron electos.

Creo que ellos debieran venir al Consejo como una cortesía de presentar cuál es su proyecto y recordarles nosotros que hay políticas universitarias aprobadas, pero no podemos ir más allá de eso.

Ya establecida la voluntad mediante el voto, nos parezca o no y creo que sería buena voluntad de la persona electa de seguir algún consejo que le demos, excepto la aplicación de las políticas que eso si obligatorio, pero más allá no podemos ir.

De manera que diría que habrá que quitar y sustituir ese considerando 3) porque desde afuera se ve muy feo.

Entiendo, que la tendencia es darle más libertad a las Escuelas en virtud de la confianza que hemos de tener en ellos y la maduración que se tiene.

De una lectura muy general, lo que no veo es para que tenga validez el nombramiento, creo que debe haber una mayoría calificada, o sea que estén dos tercios y obviamente esos dos tercios una mayoría simple elige.

Pero estoy leyendo aquí, no lo tengo muy claro porque dice de la mitad más uno. La mitad más uno es el momento de la elección, pero que la haya es deseable que realmente sea dos tercios de la Asamblea.

O sea, en el momento de la elección simplemente una mayoría simple que es lo que se estila.

JOAQUIN JIMENEZ: Una aclaración para don Orlando.

En el considerando 3). El punto es que es responsabilidad del Consejo Universitario por Estatuto Orgánico, nombrar a los jefes y directores. Entonces ahí es donde está el asunto.

Creo que es un debate que hay que hacer, si esa va a seguir siendo la responsabilidad del Consejo Universitario, pero eso está definido por Estatuto Orgánico.

MAINOR HERRERA: Comparto con don Orlando en el sentido de que la elección de directores (as) de Escuela, es potestad exclusiva de cada Escuela.

En algún momento se comentó en comisiones, de la participación que debía tener el Consejo Universitario sobre todo pensando en que si luego le íbamos a decir en la evaluación del trabajo de los señores directores (as), las observaciones y nosotros no habíamos tenido previo un proyecto para la postulación del ganador, entonces iba ser un poco difícil.

Entonces se hicieron las reformas que creo que es el propósito de esta modificación.

Sin embargo, de manera general me quedan todavía algunas inquietudes. Por ejemplo, cuál es la potestad de este Consejo, porque si es nombrar o ratificar ese nombramiento por parte de la Escuela.

Una segunda inquietud, nosotros eventualmente podríamos sacar alguien de la terna porque no cumplió con su plan de trabajo o porque no reunió ciertas características.

La tercera inquietud, es si nosotros como Consejo Universitario tendríamos la potestad únicamente de aprobar la tabla general de valoración en la que se debe ponderar en forma equitativa los aspectos que se van a valorar.

De esto último, qué efecto tendría sobre la escogencia final del Director (a) esta tabla general de valoración, porque al final la Escuela va a escoger el que tiene más simpatía y mejor proyecto para ellos y nosotros por más que hayamos modificado la tabla general de valoración, pero no va a ser decisivo aquí.

Estas son las tres inquietudes que tengo.

JOAQUIN JIMENEZ: El Estatuto Orgánico es claro en que la responsabilidad de este Consejo es nombrar, es lo que le asigna el Estatuto Orgánico al Consejo Universitario.

En ningún momento el Consejo ha delegado en las Escuelas el nombramiento.

Hay un compromiso que se dio en algún momento, y por eso se creó este procedimiento, de que el nombramiento de los Directores (as) de Escuela, se haga mediante un proceso de elección interna, pero que el nombramiento sigue siendo responsabilidad del Consejo.

Hay algunas dudas que usted plantea que son básicas que se resolverían con esto que estamos planteando aquí.

Por ejemplo, qué pasa si hay un proceso en la Escuela donde usted no ha tenido la posibilidad de valorar situaciones y llega aquí, y usted no estaría de acuerdo en esa persona. Es su potestad.

Por eso es prudente tener primero un proceso de análisis aquí en el Consejo y luego darle la potestad a la Escuela, que me parece que se le debe de dar la potestad a la Escuela, de que elija a su Director (a), eso es muy importante.

Obviamente, las calificaciones que van a llegar a la Escuela, serán referencias para los electores, no van a ser los datos finales con lo que el elector va a decidir.

GRETHEL RIVERA: No estaría de acuerdo en esta nueva propuesta, dado que es un procedimiento que se estableció y que ha funcionado muy bien.

La realidad de la Escuela la conoce la Escuela. Nosotros no podríamos ser tan asertivos de recomendar tres nombres de posibles directores (as).

Con lo que dice don Joaquín, de que como Estatuto nos toca nombrar es cierto, pero el procedimiento lo lleva la Escuela.

Leyendo el Reglamento dice que en el punto 2) *“si bien de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, es una función del Consejo Universitario, nombrar a los jefes y directores, no hay contradicción en consultar el nombramiento de un director o directora a través de una votación soberana y autónoma de los miembros de la comunidad universitaria en cada Escuela”*

Pienso que es un procedimiento que ha permitido, pongo de ejemplo la Escuela Ciencias de la Educación que acaba de pasar ese proceso electoral, democrático, transparente donde todos han expuesto sus puntos de vista, son muy conscientes de que tienen que ser consecuentes con las políticas, la misión y visión, y que hacer esto sería como un aspecto muy arbitrario.

Romper esa democracia que hemos establecido y que si el Consejo Universitario decide llevarlo a cabo, diría que lo consulten porque un cambio muy significativo que puede traer muchas reacciones que viene a romper esa armonía que tenemos con estos procesos de elección de Director (a).

JOAQUIN JIMENEZ: No estoy tan seguro de que el asunto haya funcionado tan excelentemente bien.

Hay que ver la generalidad de las cuatro Escuelas y creo que ha habido deficiencias importantes en algunos casos.

Aquí nos hemos encontrado con situaciones que hubiéramos preferido tener un poco más de información antes de nombrar a ese Director (a).

Creo que con esta propuesta, el poder aplicar el artículo 15 a los Directores de Escuela, es un artículo que se les aplica a todos los demás jefes y directores, la única excepción es en los Directores de Escuela, entonces en nada está menoscabando el proceso democrático de la Escuela.

O sea, van a ser las mismas personas que se postulan aquí, nada más que por lo menos en mi caso como miembro del Consejo Universitario siquiera tener información previa de esas personas que van a dirigir esa Escuela, para estar

seguro a la hora de la toma de decisión final que es la que me corresponde y no verme en el compromiso, que ya sucedió, de que tenemos que nombrar a una persona y no tenemos claridad si esa persona realmente va a cumplir, nombrarla sin saber qué va a hacer.

Hay Escuelas que son cuidadosas en el proceso, otras en la que se vuelve una discusión meramente política partidaria y que se descuida mucho la parte académica, que es la que hay que resolver.

Eso ha sucedido y es lo que creo que aquí, sin menoscabar la participación democrática, que creo que debe ser la Escuela la que finalmente elija, pero me parece que la Escuela debe de elegir a partir de un proceso que se ha seguido de aplicación del artículo 15 que se hace con todos los demás jefes y directores.

Entonces una vez que se aplica el Artículo 15 del Reglamento, entonces la Escuela tendrá la posibilidad de decidir, tenemos este grupo de personas interesadas y podríamos entonces elegir sobre este grupo de personas, no se excluiría absolutamente a nadie y no se estaría limitando el debate académico, que por lo menos en algunas don José Luis Torres, advertía en algún momento en este Consejo, que él si veía con preocupación cómo se empezaban en las Escuelas a conseguir votos a partir de compromisos.

Esta reforma no resolvería ese tipo de situaciones, pero que si él veía que era necesario revisar el proceso de cómo se estaban nombrando, porque habría que tener algún cuidado de que no vaya a haber algún tipo de clientelismo político, cuando se nombra un Director (a) de Escuela.

Era una advertencia que nos hacía, que por su experiencia él lo planteaba como una inquietud que el Consejo debía de valorar. Nunca se llegó a hacer un análisis al respecto.

Pero creo que aquí no estamos interrumpiendo ningún proceso democrático, estamos ordenando el proceso de nombramientos de Directores (as) de Escuela.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Qué dice el artículo 15?.

ORLANDO MORALES: He tenido la sensación, en el caso de doña Yarith Rivera y de don Luis Eduardo Montero, que estoy ratificando la voluntad de una Asamblea de Escuela.

No tengo el menor ánimo de contravenir ningún nombramiento que venga de una Escuela. Es más hasta el momento de la votación, uno pregunta quién es para tener una idea porque siempre hay varios candidatos.

No quiero elegir a ningún Director de Escuela, eso es un asunto que le corresponde a la democracia representativa de cada Escuela.

El argumento que dice don Joaquín por ratos lo entiendo y por ratos no. En fin, ando buscando la racionalidad.

Qué pasa si el que llega no nos parece. No sé si tendríamos ánimo para decir que no y el problema en la Escuela, va a decir cuál es la burla de ustedes que elijamos, tuvo mayoría y ustedes dijeron que no.

Creo que eso se resuelve modificando el Reglamento o el Estatuto Orgánico, y creo que hay que hacerlo.

La Universidad ya se madura y grande, y desde afuera otra vez eso suena mal visto que el Consejo Universitario esté metiéndole mano a eso.

Si hay un asunto de legalidad, realmente nombremos pero nombremos de verdad, a dedo de la terna. ¿Quién ha nombrado?, la Escuela.

De manera que estamos nadando entre dos aguas.

Para mi satisfacción personal y desde el punto de vista legal, habrá que modificar el Estatuto en su momento pero estemos atentos a esto.

Es una Universidad madura, 33 años ha pasado mucha agua bajo el puente, ya eso le corresponde a cada Escuela.

Es lo mismo que mucha acción administrativa, que resuelve este Consejo, que más adelante habrá que ir despejándolo.

Creo que la Administración debe resolver muchos asuntos que aquí llegan.

De momento, creo que he ratificado, y no he nombrado a nadie, sino que he aceptado la voluntad de la Escuela en la persona que elijen.

ILSE GUTIERREZ: Teniendo a mano el Reglamento y el artículo, me parece muy extraño porque los puntos f), g) y h) no se aplicaron anteriormente.

La pregunta sería, que el contexto histórico de por qué si aquí aparecen los puntos f), g) y h), anteriormente no se hizo y cuál es el contexto para que el Consejo Universitario permitiera esto, tiene que haber un acuerdo anterior, donde se libere al Consejo Universitario de esos procedimientos.

O sea, cuál fue la razón y creo que tenemos que empezar por ahí.

MAINOR HERRERA: Por eso hace un rato hice la consulta de que don Joaquín explicó ampliamente.

Cuando aquí llegó el caso de nombramiento reciente de la Directora de la Escuela Ciencias de la Educación, no sentí que estaba nombrando estaba ratificando.

Ya venía un resultado de un proceso de elección y lo vi como una ratificación.

En esto hay que ser muy respetuoso de lo que dice la normativa. Si nosotros somos los que tenemos que nombrar, como bien lo dice don Joaquín, entonces no es una ratificación, es un nombramiento y así lo estoy viendo en términos de esta modificación.

Así lo estoy entendiendo y si no es así que don Federico Montiel, asesor legal me lo corrija.

Llegan los proyectos para ser discutidos en el Plenario de los candidatos. De acuerdo con esos proyectos nosotros como Plenario escogemos una terna.

Si hay gente que no cumplió o que no satisface su proyecto, quedan fuera e la terna.

A la Escuela llega la terna y con base en esa terna ellos escogen y la potestad sigue siendo de la Escuela, de escoger. Pero puede quedarse fuera un candidato si no satisface los requerimientos de este Consejo. Así lo entiendo.

Desde ese punto de vista, ratificaría, nombraría o avalaría un proceso de elección de la Escuela. Si es al contrario, como se ha dado en la práctica, ratifico.

Ahí sí me parece que deberíamos de corregir la normativa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El problema es el Estatuto Orgánico y no lo podemos corregir.

Cuando esto se discutió y el Consejo decidió delegar en las Escuelas, se hizo en concordancia con un compromiso del Consejo Universitario, de llevar participación a las Escuelas.

El compromiso era que el Consejo nombraba -porque así estuvo de acuerdo el Consejo Universitario- a la persona que tuviera mayoría en esa elección.

La idea era promover la democracia y generalizar, porque eso se da en todas las universidades del mundo, solo aquí nombramos a jefes y directores.

GRETHEL RIVERA: En todo caso como lo dije, que este asunto se vaya a consulta de las Escuelas.

Que se hagan foros, que se opine, que les parece si quieren hacer ese cambio y que justifiquen el sí o no.

Me parece que es importante porque es un cambio significativo en todo este proceso.

JOAQUIN JIMENEZ: Me parece bien lo que está planteando doña Grethel, tener un criterio adicional.

Pediría que se le hagan los ajustes que está pidiendo doña Lilliana Picado y que el documento se remita a consulta a las Escuelas y que indiquen el criterio, si debe o no el Consejo Universitario aplicar el Art. 15 del Reglamento de Concursos.

Porque también tengo otra duda que le quería consultar a don Federico Montiel.

Hay un Reglamento que establece una norma para el nombramiento de jefes y directores. Luego hay un procedimiento que elimina esa norma.

El procedimiento es de menor rango que el Reglamento. ¿Hay o no una contradicción legal?

FEDERICO MONTIEL: No hay ninguna contradicción legal, porque es una norma especial.

Hay una norma genérica que es el Reglamento que cubre todo el proceso de selección de todos los funcionarios de la UNED y dentro de ese mundo de funcionarios elegibles se crea un procedimiento especial pero son normas de carácter especial o sea no hay contradicción.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos próximamente elecciones, creo que en mayo.

Tendremos tiempo para consultar, si hay tiempo, solo que sería con plazo.

Habría algunos aspectos de procedimiento que se podría aprobar o consultamos todo.

JOAQUIN JIMENEZ: La pregunta de don Luis Guillermo es válida si se manda a consultar toda la modificación. Sería una consulta, si se aplica el Art. 15 al nombramiento de Directores (as) de Escuela.

Si las Escuelas dicen que sí, hay que ajustar toda esa norma. Si dicen que no, no habría que hacer ningún cambio en la norma.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Aquí es muy claro. Porque solo sería consultar.

El punto 16) del Reglamento dice: *“Se derogan las disposiciones que supongan conforme a lo articulado y que no se aplica el Art. 15”*.

La propuesta es que se aplique. Eso es lo que habría que consultar.

GRETHEL RIVERA: Sin embargo veo interesante enviar todo el documento para que aporten las comisiones electorales el asunto de los plazos, porque se están proponiendo algunos cambios.

O sea, que ellas o ellos aporten si realmente 30 días es mejor que 15, como una consulta específica a estos grupos o a todos los que participan.

JOAQUIN JIMENEZ: Si las Escuelas dicen, que no se aplica el Art. 15 entonces esos plazos no tiene validez. O sea, esos plazos tienen validez solo si se aplicaría el Art. 15.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería para la segunda semana de febrero.

En las próximas elecciones será difícil hacer algo.

JOAQUIN JIMENEZ: Lo otro sería que los Consejos de Escuela sesionen extraordinariamente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿A quién se lo mandamos?.

GRETHEL RIVERA: A los Consejos de Escuela.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería la segunda semana de febrero.

JOAQUIN JIMENEZ: Creo que la consulta es muy predecible lo que van a recomendar.

Pero creo que todas las Escuelas han pasado por procesos de elección y probablemente de alguna manera van a evaluar esa situación.

¿Cuál es el interés de esta propuesta?. Es mantener la consulta democrática, en mejorar el proceso de selección.

Puede ser que en el debate de las Escuelas, surjan ideas de cómo mejorar ese proceso que es el punto aquí. El punto no es quitarle la potestad democrática, el punto es que el proceso sea mejorado.

Es probable que en todas las Escuelas que han pasado por procesos de elección, los que perdieron tengan sus argumentos cómo mejorar o los que ganaron tengan argumentos para cómo mejorar y eso podría enriquecer el asunto.

Comparto que la Escuela debe de mantener esa potestad democrática, que la Escuela debe nombrar, pero cómo mejorar eso es donde las Escuelas nos podrían dar algún camino para hacer otro tipo de reformas al procedimiento.

LUIS GUILERMO CARPIO: En la tercera semana de febrero sería, 17 de febrero. Se podría quedar para ese día que es jueves.

MAINOR HERRERA: Es importante lo que está diciendo don Joaquín, que se quiere mantener el proceso democrático que se está haciendo pero se quiere fortalecer y que se manifiesten cómo se puede mejorar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se puede hacer en esas condiciones.

El Consejo Universitario está analizando la posibilidad de mejorar el nombramiento de selección de Directores (as) y hay una propuesta para modificar el Art. 15 de manera que le solicitamos pronunciarse a este Consejo a más tardar el 17 de febrero, 2011.

ORLANDO MORALES: Es importante indicar que es una función que se le delega al Presidente del Consejo Universitario en función de Rector, que no sea una consulta nuestra.

La decisión nuestra es decirle la Administración en la figura de la máxima autoridad que es el Rector, que proceda a ser eso.

No es conveniente que el Consejo esté haciendo consultas cuando puede hacerlas, como en este caso, a través de la Administración.

Ese es el procedimiento natural y en este caso, el Consejo queda bien, toma la decisión, pero quien ejecuta es obviamente el Rector.

Lo que digo, es que no sea una nota de este Consejo a los Directores de Escuela, que sería el que lo organiza dentro de cada Asamblea, sino que sea una instrucción que se da al señor Rector para que proceda a hacer.

Creo que no debemos brincarnos jerarquías y lo que es usualmente lo que se estila. La decisión que toma el Consejo Universitario la ejecuta la Administración, de lo contrario estaríamos gobernando, en cualquier momento una resolución nuestra que empezamos a hacer consultas nosotros a las Escuelas.

Hay una estructura jerárquica ya lista y el señor Rector sabrá manejarlo y nosotros sí podemos jalarle el aire al señor Rector, pero no tenemos autoridad para ir donde los Directores (as) de Escuela a llamarle la atención de por qué no han convocado a las asambleas.

Creo que debemos de desligar lo que nos corresponde a nosotros y lo que le corresponde a la Administración. Sería que el acuerdo del Consejo Universitario lo ejecute la Administración.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Agradezco la deferencia.

Creo que es un asunto de competencia del Consejo Universitario, porque al ser reglamentario y estatutario, creo que sí es potestad del Consejo Universitario.

Me decía don Federico que le agregáramos al acuerdo *“que aquel Consejo que no haya respondido en la fecha determinada, se da por aceptada la consulta”*.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO V, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 367-2010, Art. V, celebrada el 19 de mayo del 2010 (CU.CPDOyA-2010-024), en el que presenta propuesta de modificación al procedimiento para el nombramiento de los directores de escuela, aprobado en sesión 1432-2001, Art. IV, inciso 5), celebrada el 7 de setiembre del 2001.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Estatuto Orgánico establece, en el artículo 25 inciso ch1), que una de las funciones del Consejo Universitario es: “Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años”.**
- 2. El Consejo Universitario en sesión 1467-2000, Art. IV, inciso 5) acordó establecer un proceso democrático para que los Consejos de Escuela mediante procesos de elección le recomendara al Consejo Universitario la persona que cada escuela consideraba que debía dirigir dicha unidad académica por el periodo respectivo.**
- 3. El Consejo Universitario en sesión 1432-2001, Art. IV, inciso 5), celebrada el 7 de setiembre del 2001 aprobó un procedimiento para el nombramiento de los directores de escuela, que en el punto 5 indica: “La apertura del concurso se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria, cumpliendo en lo que corresponde con el Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. La Oficina de Recursos Humanos dispone de un plazo máximo de 15 días naturales para recibir y verificar las solicitudes de inscripción. Para estos casos de consulta no será aplicable lo**

dispuesto en los incisos d), e), f) y g) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

4. Los incisos d), e), f) y g) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal indican:

- d. *“El concurso será divulgado por la Oficina de Recursos Humanos mediante circular dirigida a la Comunidad Universitaria y mediante una publicación en un diario de circulación nacional. En estas publicaciones, se incluirán los requisitos mínimos del puesto y la información necesaria para su valoración. Se concederá un término no inferior de ocho días y no superior a 15 días hábiles para recibir las ofertas. Los oferentes que no cumplan con los requisitos básicos del Manual Descriptivo de Puestos, serán excluidos del concurso. Para tal efecto, la Oficina de recursos lo comunicará por escrito.*
- e. *El Consejo Universitario aprobará la tabla general de Valoración en la que se deberán ponderar en forma equitativa aspectos tales como: experiencia general, experiencia afín al puesto, título, publicaciones, para capacitación, entrevista, proyecto entre otros.*
- f. *La calificación del proyecto y la entrevista de los candidatos será llevada a cabo por una comisión nombrada por el Consejo Universitario, la cual estará integrada por al menos dos de sus miembros, por el Vicerrector respectivo o por el superior inmediato, según sea el caso.
Esta Comisión elegirá entre sus miembros un coordinador. La calificación de los proyectos y de la entrevista deberá cumplirse antes de remitir al Consejo Universitario el resultado del concurso, la cual tendrá por objeto conocer los proyectos, criterios y valoraciones sobre la dirección o jefatura a la que esté concursando el candidato. Cualquier miembro del Consejo Universitario que no esté nombrado en la comisión podrá asistir a la entrevista con voz pero sin voto, o podrá tener acceso a los proyectos pero no podrá calificarlos. La Oficina de Recursos Humanos a través de la instancia técnica respectiva coadyuvará en todo este proceso.*
- g. *Concluido el proceso de calificación de las ofertas, la Oficina de Recursos Humanos remitirá al Consejo Universitario el resultado del concurso consignando el puntaje obtenido por cada uno de los oferentes en orden descendente, sin recomendar a ninguno de ellos, adjuntando copia del currículum y de los atestados respectivos. Además certificará al Consejo Universitario, que ha seguido todos los procedimientos y reglamentos que estén establecidos en el Estatuto de Personal y en las Leyes de la República”.*

5. El interés del Consejo Universitario por mejorar y fortalecer el procedimiento actual para el nombramiento de directores de escuela, sin menoscabar el proceso democrático que se ha venido empleando desde el año 2001.
6. La propuesta de modificación a los puntos Nos. 5, 12, 13 y 16 del procedimiento para el nombramiento de los directores de escuela establece que:

“Punto No. 5:

La apertura del concurso se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria, cumpliendo en lo que corresponde con el Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. La Oficina de Recursos Humanos dispone de un plazo máximo de 30 días naturales para recibir, verificar las solicitudes de inscripción y aplicar los criterios de valoración.

Para lo cual el Consejo Universitario aprobará la tabla general de Valoración en la que se deberán ponderar en forma equitativa aspectos tales como: experiencia general, experiencia afín al puesto, título, publicaciones, para capacitación, entrevista, proyecto entre otros.

Punto No. 12:

La forma de presentación de candidatos quedará a criterio exclusivo de dicha Comisión.

La Comisión Electoral garantizará que todos los integrantes del Consejo de Escuela Ampliado se enterarán del proceso. La presentación de candidatos deberá realizarse en un plazo máximo de 22 días naturales después de que el Consejo Universitario realice la consulta a las Escuelas.

Punto No. 13:

La consulta se realizará a más tardar 30 días naturales después de que el Consejo Universitario realice la consulta a la Escuela. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores del Consejo de Escuela Ampliado, será un viernes de 3 p.m. a 7 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacerlo coincidir un día viernes.

Dos días hábiles después de realizado el proceso la Comisión Electoral deberá informar al Consejo Universitario del resultado de la consulta.

Para que el proceso de consulta de la designación del director(a) de escuela sea válido, deberá votar al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Escuela Ampliado. De no alcanzarse esa votación, la comisión electoral convocará a una nueva votación, el viernes siguiente, siempre que sea día hábil. En caso de no volver a alcanzarse la votación mínima requerida, se informará al Consejo Universitario, para que proceda a nombrar según lo faculta el Artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico.

Punto No. 16:

Se derogan las disposiciones que se le opongan, conforme lo dispuesto en este acuerdo para el nombramiento de directores de escuela. Se aplicará el artículo 15 del Reglamento para la Selección de Personal en lo que corresponda.”

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a los Consejos de Escuela que, a más tardar el 17 de febrero del 2011, se pronuncien sobre la modificación a los puntos Nos. 5, 12, 13 y 16 del procedimiento para el nombramiento de los directores de escuela indicados en el considerando 7 de este acuerdo, especialmente en lo referente a los incisos d, e, f y g del artículo 15 del Reglamento de Selección de Personal.**
- 2. En caso de no estar de acuerdo y con base en la experiencia acumulada a partir de los procesos de elección que se han llevado a cabo en las escuelas, indiquen otras alternativas para mejorar dicha selección y nombramiento, con miras a fortalecer el proceso democrático y la salvaguarda de la calidad en la gestión y el desempeño de los directores y directoras de las escuelas.**
- 3. Si en la fecha indicada en el punto No. 1 de este acuerdo no se ha recibido respuesta por parte de los Consejos de Escuela, se dará por entendido su apoyo a la propuesta planteada.**

ACUERDO FIRME

3. **Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica sobre criterio de qué funcionarios tienen la competencia de emitir certificaciones en la UNED.**

Se conoce oficio O.J.2010-425 del 12 de noviembre del 2010 (REF. CU-478-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2062-2010, Art. V, inciso 1), celebrada el 4 de noviembre del 2010, y brinda criterio en el sentido de qué funcionarios tienen la competencia de emitir certificaciones en la UNED.

FEDERICO MONTIEL: Esto es un criterio legal que supongo que lo solicitó el Consejo Universitario a la jefatura de la Oficina Jurídica, respecto a cuáles son los funcionarios que tienen la potestad certificadora dentro de la Institución.

Concretamente mi jefe se fundamenta en los artículos 369 y 370 del Código de Procedimientos Civiles.

Quiero acotar que no es lo mismo autenticar que certificar. Nosotros como abogados, don Mainor me firma delante de mi persona, estoy autenticando que esa es la firma de don Mainor.

La certificación es otro documento más formal con más alcances legales, porque reviste la fe pública del funcionario.

¿Qué es la fe pública?, la fe pública es decir que a las 12:10 estamos todos en sesión del Consejo Universitario, eso es fe pública.

Si miento en un documento con alcances con fe pública, me expongo a delitos penales como falsedad ideológica y todo ese tipo de delitos contra la fe pública.

Por eso es importante, este criterio legal en el contexto, porque la fe pública la tenemos todos funcionarios consustancialmente.

Si en este momento puedo levantar un acta y la firmamos todos, y eso es la fe pública de funcionario, porque la ley nos la da, pero la potestad certificadora reviste también otro alcance y obviamente toca temas importantes de la responsabilidad del funcionario al momento de hacer las certificaciones.

Dentro de ese contexto, mi jefe, al final dice que consecuentemente de los documentos emitidos por los funcionarios de la UNED, sean abogados o no, son documentos públicos siempre y cuando se ajusten a las formas requeridas y sean otorgados dentro de los límites de sus atribuciones.

Además, estos funcionarios se encuentran facultados para emitir copias certificadas de los documentos en cuestión, por expresa disposición del Art. 369 del Código Procesal Civil.

Lo que interpreto del criterio de mi jefe, es que todos los funcionarios tenemos la potestad certificadora consustancial como funcionarios públicos.

En otras instituciones, a manera de comentario, esa potestad certificadora se confiere expresamente vía disposición reglamentaria.

Certificarán la coordinación del Consejo Universitario, la secretaria del Consejo de Rectoría para evitar que 4800 funcionarios que somos la UNED, tengamos todos esa potestad de certificar documentos, entonces se centraliza la responsabilidad en funcionarios estratégicos con la Oficina de Registro, que es un deber consustancial, esa potestad certificadora.

Eso no se dice simplemente es genérico, dice que todos lo tenemos pero por una cuestión de responsabilidad sería adecuado –es mi aporte en ese aspecto- que hubiera una delimitación de los funcionarios u órganos competentes para certificar dentro de la Institución.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esto surge a una solicitud del 5 de noviembre que dice: *“se traslada a la Oficina Jurídica que se diga quiénes pueden extender certificaciones en la Universidad”*.

GRETHEL RIVERA: Esto me preocupa y como Encargada de Cátedra siempre debo tener muy claro que no puedo certificar ciertas cosas.

Por ejemplo, he tenido estudiantes que están conmigo y hago constar que el estudiante estuvo a tal hora conmigo, pero no me veo certificando notas u otras cosas.

Sería importante delimitar hasta donde podemos nosotros y qué podemos certificar.

FEDERICO MONTIEL: Al final el criterio de mi jefe dice: *“todos los funcionarios pueden certificar”*. No delimita.

Simplemente transcribo y leo lo que está diciendo la jefatura.

Agrego, que desde mi punto de vista, es sumamente delicada esa potestad certificado de los funcionarios públicos.

No es conveniente que tanta gente en la UNED pueda o tenga esa facultad de certificar. Además, que llamamos qué son certificaciones, certificar notas, programas, fotocopias, etc.

Dado los alcances de esa potestad certificadora que todos tenemos, no estoy negando que no la tenemos todos, lo recomendable sería poder delimitar, centralizar o definir, cuáles funcionarios o qué entidades pueden ostentar esa potestad certificadora, porque no es recomendable que todos, por principio de seguridad jurídica, etc., puedan andar haciendo certificaciones, porque sería una cuestión sin control

MAINOR HERRERA: Voy a poner el ejemplo de cómo se trabaja en los Centros Universitarios, en certificaciones de notas.

La Oficina de Registro autoriza al Administrador (a) para que firme por el Rector, entonces el Rector nos comunica a los Administradores (as) y registra la firma y en la certificación aparece Jefe de la Oficina de Registro, firma del administrador (a), sello blanco que solo el administrador (a) lo maneja, se le pone los timbres, pero yo no veo ningún funcionario de centros por ser funcionario firmando una certificación, en otras palabras, ya veo que está definido en la institución que solo ciertos funcionarios pueden certificar, eso ha sido la práctica, a no ser que se quiera cambiar, esa es la observación.

JOAQUIN JIMENEZ: Cuando leí este dictamen me preocupó muchísimo, me preocupa por lo que dice realmente, pero también en el contexto en que se da, también me preocupa.

Aquí lo que está de fondo es que hay una discusión sobre un procedimiento que se abrió para un procedimiento de aplicación del artículo 112 por una situación de acoso psicológico laboral, las personas afectadas en este caso, solicitaron una nulidad absoluta de lo actuado por la Junta de Relaciones Laborales, se le solicitó al Consejo Universitario que declarara la nulidad absoluta de lo planteado del procedimiento que siguió la Junta de Relaciones Laborales en estos dos casos.

En vista de que el Consejo Universitario tenía que pronunciarse, si era nulo lo actuado por la Junta o no, se le solicitó a la Oficina Jurídica un dictamen, la Oficina Jurídica dijo que para poder hacer ese dictamen requería de toda la documentación certificada.

Este servidor hizo la consulta el día que se tomó ese acuerdo, si la Junta podía certificar, don Celín dijo que sí podía certificar.

Después yo traje aquí un dictamen, que es el O.J. 2006-376, donde Celín indica que las certificaciones le corresponde a los órganos que tengan funciones de decisión, lo dice con mucha claridad el dictamen de Celín.

Don Celín cuando yo le planteo el asunto, dice que él tiene que volverlo a analizar, porque ese es un dictamen del 2006 y que a lo mejor ahora la situación ha variado, pero lo sigue indicando acá *“Es potestad de emitir certificaciones al órgano que tenga funciones de decisión...”* y la Junta indica *“...que no tiene funciones de decisión por lo que no es potestad de la Junta certificar.”*, y así nos

los hizo saber cuándo mandó toda la documentación a este Consejo, la Junta dijo- aquí están todos los expedientes, pero nosotros no tenemos la potestad de certificar, porque no tomamos decisiones-.

Don Celín dijo que no era necesario que la Junta certificara los documentos para él poder emitir el criterio.

Finalmente al acuerdo que se llegó es que cada uno de nosotros íbamos a tener acceso al expediente completo y que íbamos a prescindir de la consulta a Jurídicos, íbamos a tener el expediente completo, nos íbamos a formar criterio a partir del expediente, a ver si era nulo o no lo actuado por la Junta de Relaciones Laborales de acuerdo a los argumentos que plantean las personas que estaban poniendo el recurso, lo iban a hacer de esa manera.

De manera que el asunto de certificar o no certificar perdió interés en este caso particular, porque don Celín al final dijo –no, no es necesario que vengan los documentos certificados-, pero si es preocupante que después venga a decir -que todos los funcionarios tienen-, o sea, es un dictamen delicado.

Para mí es delicado porque yo creo firmemente en lo que dice la primera parte del dictamen “... que la potestad de emitir certificaciones corresponderá al órgano que tenga funciones de decisión...-”, a nadie más, se saca de la mano una carta donde habla de autenticar fotocopias, ese tipo de cosas y de manera que “...todos los funcionarios de la UNED, sean abogados o no con documentos públicos, siempre y cuando se ajusten a las formas requeridas y sean otorgados dentro de los límites y sus atribuciones. Además, estos funcionarios se encuentran facultados para emitir copias certificadas de los documentos en cuestión...” hay que entender de que él está diciendo que son “...documentos emitidos por funcionarios de la UNED sean abogados o no, son documentos públicos siempre y cuando se ajusten a las formas requeridas...”, ahí es donde está el punto, ¿cuál es el documento que tiene las formas requeridas?, solo habrá uno, ahí es donde se excluye, o sea, todos podemos certificar siempre y cuando tenga las formas requeridas ¿cuáles son esas formas requeridas?, es un documento absolutamente ambiguo lo que me están trayendo acá, en una circunstancia que yo sigo teniendo poca claridad en la asesoría legal que nos están dando en este caso que está en Plenario.

Este asunto de todas maneras ya perdió interés porque lo que decidió el Consejo es que todos íbamos a tener acceso al expediente completo, que todos íbamos a analizar el expediente completo y que aquí íbamos a hacer la discusión si era nulo o no lo actuado por la Junta de Relaciones Laborales, que eso es una discusión que daremos en su momento.

MAINOR HERRERA: Pienso que sería importante hacer ese cuestionamiento a don Celín, porque me parece que no está claro, está confuso, me parece que sería bueno darle a él la oportunidad de que se exponga por qué la contradicción, que me parece que es muy válida la observación de don Joaquín.

ORLANDO MORALES: Creo que don Federico nos debe una aclaración de lo que es la autenticación, la constancia y la certificación, voy a poner mi ejemplo como docente, yo puedo dar constancia de la nota de un alumno, soy profesor del curso hago constar que él sacó esa nota, pero eso no es una certificación, la certificación solo la da Registro, y yo tengo la autoridad sobre ese curso y no puedo dar la certificación, pero si puedo hacer una constancia.

Pero también si yo voy a autenticar algo yo no puedo autenticar nada, la autenticación es un acto legal y quién autentica es un abogado, o sea, si alguien quiere tener seguridad que lo que ahí se dice es lo que se dice, un abogado autentica, es decir no puede autenticarme por ejemplo, yo que soy director de cátedra no puedo autenticar lo que dice la profesora de laboratorio, pero ella si toma decisiones y ella puede decir cuál es la nota que puso, una constancia, pero tampoco certifica.

Creo que hay que clarificarlo, y es una tarea para asesoría legal, que puede hacer cada funcionario, no podemos estar todos certificando cómo se dice como resultado de la consulta, de ninguna manera.

Es más, el señor Rector no puede certificar siendo la máxima autoridad ningún asunto que le compete a Registro.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Exactamente.

ORLANDO MORALES: Es meter la mano en algo que no le compete, aunque es la autoridad máxima, hay niveles de autoridad que son los únicos que pueden certificar, y Registro no pone la nota de nadie, pero Registro certifica y el profesor lo más que hace es una constancia de satisfacción, del alumno que quiere saber qué nota sacó, si es que así lo pide.

De manera que sí debe de hacerse, no sé el criterio de Federico, pero si un listado de aquellas jefaturas o direcciones que tienen capacidad para emitir certificaciones, y diferenciar la certificación de una constancia, porque a mí me parece que Extensión si puede hacer una constancia de quienes asisten al curso, o quienes se matricularon en tal actividad.

Pero, tengo mis dudas de quién certifica aun eso, porque si eso tiene un trámite ante Registro, Registro es el ente certificador, y no la propia dirección, entonces uno dice –ni siquiera el director certifica- sí, pero puede dar una constancia.

Creo que hay que echar un poquito de luz sobre este asunto y que una normativa indique que puede certificar ¿qué?

ILSE GUTIERREZ: Hasta donde yo he tenido claro como encargada de programa, que en otras universidades es director de carrera, nosotros colaboramos con la Oficina de Registro para hacer constancia de la certificaciones

especiales o certificaciones de egresados, pero la Oficina de Registro, porque es la que tiene el sello blanco, el documento legal, ese es el último ente y es el que a nivel externo puede emitir certificaciones académicas de la universidad.

Pero aquí en esta universidad se hace en colaboración con los encargados de programa, porque somos los que llegamos y certificamos las notas que han emitido los estudiantes, títulos etc., creo que eso quedó claro.

Me preocupa mucho que este dictamen de la Oficina Jurídica esté tan ambiguo, creo que aquí lo que procede es devolver esto, porque no es que pierda vigencia Joaquín, sé que fue para ese caso, pero debemos de tenerlo claro para todos los casos, esto no puede ser que quede así.

Lo que propongo es devolverlo, porque yo si tenía claro que los cargos de autoridad era, por eso lo administradores de centros también cuando hacen copias fieles de los originales, que son cuando se envía títulos de solicitudes de ingreso a carrera, etc., de alguna manera nosotros somos como los funcionarios, los que ejercemos cargos de autoridad donde podemos certificar, inclusive los encargados de cátedra con respecto a las notas en qué año y en que cuatrimestre y cuál fue la nota del estudiante, todo eso participan, pero el último ente la Oficina Registro.

Recomiendo que devolvamos a la Oficina Jurídica este dictamen para que quede claro para todos los casos, no solamente para el caso que mencionaba Joaquín.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay un acuerdo del Consejo de Rectoría que reguló eso, pero sí debería salir de aquí.

FEDERICO MONTIEL: Básicamente para aclarar la consulta de don Orlando, efectivamente hay tres diferencias entre los tres actos que señalaba don Orlando; la autenticación que es propia del abogado; la constancia y la certificación que reviste la fe pública.

Por ejemplo, un contador público autorizado tiene fe pública respecto a las certificaciones que hacen ingresos y todo ese tipo de cuestiones.

La autenticación, como lo dije inicialmente es el acto material de firma, yo no estoy dando fe sobre el contenido que Mainor eventualmente me firma algo, yo solamente digo esa es la firma Mainor en una autenticación, nada más, es lo único que yo hago.

En una constancia, como bien lo decía usted, es un documento que sube un poquito el rango, en que yo hago constar que soy estudiante de los cursos de Extensión de Ingles, etc., no implica mayor connotación legal.

Ya la certificación es el sumo de la escala, en ese va implícita todo lo que es la fe pública y es un documento totalmente formal que es lo que está diciendo aquí mi jefe, porque es un documento que tiene que llevar sellos, tiene que llevar timbres

en varios lugares, tiene que ser papel membretado, etc., es un documento de carácter formal.

Es potestad certificadora, que era lo que yo decía inicialmente en muchas instituciones la tienen centralizada en ciertos funcionarios ¿por qué?, por el riesgo que implica el acto de la certificación misma, de que si yo voy a certificar algo sea un funcionario claramente determinado dentro de la institución, por principios de seguridad jurídica también, todos tenemos fe pública, que era un aspecto que yo le iba a decir, porque la ley general de administración pública dice –que se presumen todos los actos legítimos de los funcionarios de la administración-, entonces si yo salgo aquí afuera al parqueo con ustedes y levanto una acta de que está lloviendo, lo hacemos todos en ejercicio de nuestra fe pública como funcionarios, pero para certificar ese documento, ya es otra historia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay que definir quiénes son los que certifican, de hecho está definido, hay acuerdos viejos, inclusive en el Consejo de Rectoría se ha discutido esta situación.

Hay que ver qué clase de certificaciones son, hay certificación académicas, que hay una instancia que no se la quita nadie que es la Oficina de Registro, que inclusive la Jefe de Registro tiene potestades que también se le dan al Vicerrector en el caso de ausencia, y dentro de la Oficina de Registro hay uno o dos personas.

Cuando yo autorizo como Rector a un funcionario de centros para que emita certificaciones, hay que hacer como catorce o quince notas, a Registro a las otras universidades, una por una garantizándome que esa persona queda autenticada y la firma de él, a la Casa Amarilla, hay que mandarlo a todo lado, para que vean que tan complejo es.

Creo que lo que procede aquí es hacer una nominación de cuáles son las constancias, las certificaciones y que nos digan a quienes les compete.

FEDERICO MONTIEL: Es más, el dictamen de mi jefe, él mismo dice, sin embargo en esa oportunidad y que ahora es relevante es determinar quienes pueden certificar copias de documentos en poder la oficina correspondiente. Si sigo leyendo el documento, diría que todos los funcionarios de la Oficina correspondiente tienen la potestad certificadora y eso es un elemento que tiene que precisarse.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tiene que ser la jefatura.

MAINOR HERRERA: Ya el dictamen está, no estoy muy de acuerdo en devolver el dictamen, me parece que aquí lo que tenemos que tener es a don Celín que nos explique, que le hacemos las observaciones porque ya el dictamen salió, si lo devolvemos, que sería, hacer otro dictamen.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hacer una ampliación.

MAINOR HERRERA: Una ampliación al dictamen, perfecto.

JOAQUIN JIMENEZ: Creo que el punto está en el último párrafo donde dice: “...cuando se ajusten a las formas requeridas y sean otorgados dentro de los límites de sus atribuciones...”, ahí está claro todo funcionario puede certificar, pero tiene que tener la atribución, de lo contrario no. Eso es lo que nos va a aclarar don Celín.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero si sería bueno tener todas las constancias y certificaciones posibles a la hora de revisar.

ILSE GUTIERREZ: La lista.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Para efectos del Consejo la lista de firmas para qué?, son los puestos no las personas, y que emitirían certificaciones y constancias y ¿cuáles?, sería ese el acuerdo, estamos de acuerdo que ese sea el acuerdo.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 3)

Se conoce oficio O.J.2010-425 del 12 de noviembre del 2010 (REF. CU-478-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2062-2010, Art. V, inciso 1), celebrada el 4 de noviembre del 2010, y brinda criterio en el sentido de qué funcionarios tienen la competencia de emitir certificaciones en la UNED.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica una ampliación del dictamen, indicando los puestos en la Universidad que pueden emitir certificaciones.

ACUERDO FIRME

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estaríamos llegando a las tres horas en este momento, se amplía la sesión.

JOAQUIN JIMENEZ: Estaría de acuerdo en ampliar, y hacer una variación en el orden de la agenda, para analizar el punto cuatro que es las modificaciones al Reglamento General Estudiantil, que me parece que es urgente.

Y el punto seis que es el Reglamento de Becas que también es una situación que está en agenda hace mucho tiempo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos de acuerdo en ampliar para discutir el punto cuatro, por lo menos.

ORLANDO MORALES: Media hora.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Están de acuerdo de ampliar, es unánime.

ILSE GUTIERREZ: Quiero proponer el cinco, por insistencia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Están de acuerdo en ampliar, es unánime.

4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios sobre “Recomendaciones o sugerencias al Reglamento General Estudiantil”. Además, nota suscrita por la Licda. Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes, sobre “Modificación Reglamento General Estudiantil”

Se conoce dictamen conjunto de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, y la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 315-2010, Art. II, celebrada el 4 de octubre del 2010 (CU.CPDEyCU-2010-037), en el que dan respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2028-2010, Art. V, inciso 8) del 22 de abril del 2010, en relación con el oficio VA-169-2010 del 17 de marzo del 2010 (Ref.CU-113-2010), suscrito por los señores Licda. Susana Saborío, Jefa de la Oficina de Registro; Licda. Thais Castillo, de la Vicerrectoría Académica y el M.Sc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que remiten recomendaciones o sugerencias sobre el Reglamento General Estudiantil.

Además se recibe acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sesión No. 321-2010, Art. VIII, celebrada el 27 de abril del 2010 (CU-CPDA-2010-043), sobre las recomendaciones o sugerencias al Reglamento General Estudiantil.

También se incluyen los oficios O.R.-147-2010 del 18 de mayo del 2010 (Ref. CU-249-2010), suscrito por la Licda. Susana Saborío, Jefa de Registro, para que se valoren las recomendaciones realizadas desde la Comisión que formó el CONRE para dar a conocer el nuevo Reglamento General Estudiantil; y CEI-21-2010 del 30 de julio del 2010 (recibida en la Comisión el 14/9/10), suscrita por la Comisión

de Enlace Institucional, FEUNED, en la que solicitan revisión del Reglamento General Estudiantil.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sobre “Recomendaciones o sugerencias al Reglamento General Estudiantil”, y una nota suscrita por doña Nidia Herrera.

JOAQUIN JIMENEZ: Para empezar esa nota de doña Nidia Herrera, esa nota surge de doña Nidia y está ahí, porque cuando se hace modificaciones al Reglamento General Estudiantil, el Consejo Universitario tomó un acuerdo de que antes de aprobar esas modificaciones sea consultada a la Defensoría de los Estudiantes.

Cuando terminamos el trabajo de análisis de estas modificaciones al Reglamento le fueron consultadas a doña Nidia Herrera, doña Nidia lo que hace es, por un lado avalar las modificaciones que se estaban haciendo, incluye una serie de posibles modificaciones, ella considera que hay una serie de artículos que no fueron analizados acá, esas recomendaciones que está haciendo doña Nidia deben ser analizadas también.

En este momento la Comisión de Políticas de Desarrollo Académicos y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios están viendo ese tema.

En la discusión que tuvimos el martes, don Olman Díaz nos indicaba que hay un equipo de trabajo en la Vicerrectoría Académica que está haciendo una serie de análisis; cuando yo comentaba este documento de doña Nidia acá, lo que veíamos era que ese documento se lo trasladáramos al Vicerrector Académico para que lo incluya en el análisis que está haciendo ese grupo de académicos para ir ajustando esa normativa.

Eso es para resolver digamos lo de la nota de doña Nidia que está ahí, que tiene dos fines, uno era avalar las reformas que estamos proponiendo acá, y la otra es que ella quiere que se analicen otros artículos; eso sería ya para tomar ese acuerdito de trasladarle al Vicerrector Académico para que lo vea junto con todos los analices que se están haciendo de la normativa del Reglamento General Estudiantil.

Lo otro es iniciar el proceso de aprobación de las modificaciones al Reglamento General Estudiantil, que empiezan por el artículo 3, esto se vio en comisión conjunta de Académicos y de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, con la participación de todos los integrantes, no tuvimos ausencias ahí, incluyendo los estudiantes y todo el articulado que aquí se está proponiendo, se aprueba por unanimidad, o sea que no hay ninguna divergencia en ninguno de los puntos que viene a resolver una serie de situaciones, a mejorar una serie de aspectos.

Por ejemplo, se crea un artículo 9 bis, que es urgente, para mí una mala interpretación que se está haciendo de un artículo del Reglamento, en donde se están excluyendo a estudiantes que vienen con títulos universitarios de otras universidades, se les está obligando a llevar materias que ya habían aprobado en otras universidades.

Esto lo estaba analizando ese equipo de trabajo que tiene la Vicerrectoría Académica que tiene don Olman, para resolver esa inconsistencia está ese artículo 9 bis que es el que vendría y de ahí en adelante están todas las propuestas.

Sugeriría a este Plenario que las aprobemos, ya fueron muy analizadas, o si el Plenario lo decide de otra manera, pues entonces habría que ir leyendo una a una, pero me parece que esto ya fue bastante discutido por buena parte del Consejo y de las instancias que tienen que ver con la aplicación de este Reglamento, de manera que podríamos hacerle una aprobación en bloque a todas esas reformas.

JOAQUIN JIMENEZ: Hay una modificación que no está incluida, es una modificación que solicitó posteriormente don Mainor y que vimos la posibilidad de agregarlo acá, porque ya el acuerdo había sido tomado en firme, y es que el artículo 45 después del inciso c) que dice: "*Examen por suficiencia...*", la redacción propuesta en el siguiente párrafo después del c) dice "*Tendrá una duración de tres horas y se aplicarán tres veces durante cada año, de acuerdo con la planificación institucional que para ese efecto se realice. Estas pruebas tendrán horarios de aplicación distintos a la aplicación de exámenes ordinarios y de reposición...*", por una posible confusión que se podría dar, agregar que se aplicarán en día y horarios, actualmente dice que "*... tendrán horarios de aplicación distintos...*".

La idea es sacar, por toda una discusión que se tuvo, sacar los exámenes de suficiencia de los bloques como se están haciendo ahora, sino que aplicarlos en otro momento.

Una aclaración, eso ya se había aprobado de esa manera, lo que pasa es que la adición se hace para que quede todavía más claro, que van a hacer aplicados en día y horario diferente, porque si quedaba solo horario, podrían dejarlo el mismo día, pero a otra hora. Ese es el agregado que le hace don Mainor, que sería el que hay que incluir en la propuesta original.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cómo lo ven desde la cátedras?, cuando los plazos están tan rígidos.

GRETHEL RIVERA: Mi pregunta es ¿cómo quedan esos exámenes?, si los están sacando de los bloques organizados.

JOAQUIN JIMENEZ: Se pasan a otro horario.

GRETHEL RIVERA: Yo tengo siete exámenes de suficiencia.

JOAQUIN JIMENEZ: Tal vez aclaramos, la labor de la cátedra no se afecta en lo más mínimo, vos tenés siete y preparas los siete exámenes.

La administración lo que hace es establecer el horario de esa aplicación, la cátedra no se ve afectada, nada más que en vez de aplicarse con los bloques finales, se aplica en otro momento, pero ya eso es un proceso que sigue la Oficina de Operaciones, en cuanto a cuando se va a aplicar, el examen se aplica, ahí el debate es porque al estarse aplicando se genera muchos choques entre los de reposición y los exámenes por suficiencia, entonces el estudiante se ve afectado.

Ante esa circunstancia tanto don Mainor y doña Guadalupe fueron los que plantearon esa situación, que se generan choques de exámenes, porque el estudiante no tiene cómo a la hora de matricularse inscribe una prueba por suficiencia, pero después de choca con uno de reposición y ahí se genera una serie de situaciones que afectan al estudiante y con esa modificación se le resuelve la situación a los estudiantes.

MAINOR HERRERA: Aquí tenemos que regresarnos más bien a los cambios generales que ha tenido el Reglamento, recordemos que a partir del 2011 un estudiante que no haya terminado un nivel, un nivel no puede pasar al otro.

Lo que argumentamos acá fue que el estudiante estaba quedando de una manera en una posición indefensa en tanto no se le estaban dando más opciones para que pudiera completar su plan de estudios, en ese sentido ¿por qué?, porque se está programando el examen de suficiencia exactamente el mismo día a la misma hora que se programan los exámenes de reposición, entonces encontramos con estudiantes que tiene que aplicar los dos exámenes, porque ellos no saben si van a perder la materia cuando se matriculan en dos o tres horas, hay estudiantes incluso que ya lo han cuestionado, porque razón se le aplican dos exámenes en tres horas, cuando cada examen establece que son 3 horas o 2 horas para resolverlo.

La salida que vimos acá, fue unánime la decisión que tomó la Comisión en su momento, fue de que se reprogramaran esos exámenes de suficiencia para darle una opción al estudiante, en realidad no es que se van a hacer cuatro bloques, vimos algunos números y no son tantos los exámenes de suficiencia que se programan, se pensó, eso lo decía la administración, pudieran ser dos bloques o hasta un bloque, el asunto es que no choque con el examen de reposición, para darle esa opción al estudiante.

También vimos, creo que por acá nos dieron algún dato de cómo se había bajado la matrícula de suficiencia, dada esta situación, porque recordemos que antes, y es importante recordar que antes los exámenes por suficiencia tenían otro horario de aplicación, los de suficiencia no coincidían con los de reposición.

Hace tres o cuatro años se calendarizaron en el mismo horario el mismo día, la idea un poco darle la oportunidad al estudiante en ese sentido.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si le agregamos ahí en la medida de lo posible que se tomen todos los criterios en conjunto, si hay posibilidades de materiales de poderlo hacer, porque me imagino no siempre.

GRETHEL RIVERA: A mí lo que me preocupa es en la parte administrativa si hay espacio, porque si se hacen en conjunto, primero por costos, segundo porque no alcanzaba el cuatrimestre.

Luego, en la cátedra si afecta porque nosotros vamos con toda una planificación, ahí tendríamos que ver cómo van a hacer esa parte Patricia Rodriguez y todos ellos, de donde van a quedar porque si afecta bastante.

MAINOR HERRERA: Aquí es importante aclarar que don Olman estuvo presente en las reuniones y él avaló totalmente el proceso; lo de costos no es un argumento porque yo les decía a los compañeros, porque si alguien lo propuso ese día, no va a afectar en lo mínimo, no se va a apagar un colón más.

En los centros universitarios, pueden verificarlo ustedes, el profesor que aplica suficiencia aplica suficiencia, no es que aplica suficiencia y reposición a la vez, entonces si no se aplica en ese bloque, el bloque de reposición a suficiencia, se ahorra ese recurso para destinarlo en el momento en que se aplica, no implica un costo mayor.

Posiblemente si hay problemas de espacio en el centro universitario y hubiera que contrata aulas, si están contratando aulas para reposición y suficiencia, más bien bajamos un costo al aplicarlo en otra fecha, se aplica en las aulas del centro universitario.

Por otro lado, recordemos que la planificación institucional estaba establecido que aplicaban en fechas diferentes, no viene a distorsionar tampoco, es una cuestión de planificarlo nada más.

Por lo menos yo lo vería así, no hay una distorsión en el proceso de planificación de las escuelas, porque ya estaban anteriormente planificado de esa manera; solo que cuando se corrigió no se le preguntó a los centros si de alguna manera se afectaba a los estudiantes, y en eso ha habido muchas observaciones de parte de los estudiantes.

Incluso necesitan una materia para determinar un bloque y no se ofrece, o sea no la pueden llevar porque les choca con otras, entonces ellos buscarían la opción de suficiencia, pero si también les choca en los horarios de exámenes, se quedan sin la opción.

Yo lo veo más como una manera de ayudarles a nuestros estudiantes a que puedan completar y graduarse en un menor tiempo.

ILSE GUTIERREZ: Recuerdo que en la Comisión, que fue una comisión conjunta entre Académico y Estudiantil, en ese momento la Vicerrectora de Investigación doña Katya Calderón mencionaba, porque si es un proceso donde va a requerir emisión de mayor presupuesto, en el sentido de que hay que hacer una nueva entrega, o sea Operaciones tiene que preparar un nuevo embalaje, pero eso ya don Olman estaba claro.

La discusión acá era el asunto de la equidad, o sea como el estudiante debe tener mayores oportunidades para poder hacer sus exámenes y poder avanzar y que la universidad no debería de ponerle atención a mejorar la academia a partir de los costos, sino más bien de darles mayores oportunidades a los estudiantes, eso fue ampliamente discutido.

Lo que no ha sido discutido es a lo interno con encargados de cátedra, porque ahí donde yo estaba preocupada y yo sé que Mainor y Guadalupe como Directora de Centros Universitarios, decían no va a requerir mayor trabajo de parte de la cátedra.

Lo que yo siempre quede con la gran duda, si va a hacer mayor trabajo o no; porque una cuestión es la administración, te acuerdas Minor que pregunté varias veces y decían sí, de hecho se va a tener que hacer nuevos embalajes, porque una cosa es para reposición y otra cosa es para suficiencia.

Entonces Operaciones se recarga de nuevo para una vez más, pero sí creo que los encargados de cátedra deberían de valorar la posición porque don Olman estaba muy claro y dijo - no, aquí no hay ningún problema-.

Si nosotros tomamos esta decisión ahora sin hacerles consulta a los encargados de cátedra, podría causar mucho ruido en cuanto a lo que es darles mayor oportunidad a los estudiantes.

Comprendo su posición, pero yo creo que también es positivo valorarlo con los encargados de cátedra para que puedan organizarse, porque inclusive yo dije, -para cuándo estaría aplicando este Reglamento- y ustedes me dijeron que a partir del 2011 y esto no se ha discutido y no se han organizado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si se aprueba hoy queda hoy.

ILSE GUTIERREZ: No se ha discutido a lo interno de los Consejos de Escuela para podernos organizar de una manera distinta, no es que estemos en contra, pero si siento que deberíamos de detenernos un momentito y discutirlo a lo interno de la academia para podernos nosotros organizar y dar un mejor servicio.

Esto no se trata de quién está de acuerdo o no está de acuerdo en que los estudiantes tengan mayores oportunidades, es de cómo continuar dándoles calidad en cuanto a lo que se llama la oferta académica y también calidad a la hora de elaboración de los exámenes. Quisiera cómo que los discutiéramos un poquito más.

GRETHEL RIVERA: En este proceso yo no estuve e inmediatamente me ocasionó preocupación, creo que hay equidad, porque los exámenes de suficiencia se ofrecen ahora todos los cuatrimestres y el trabajo que lleva a hacer, por ejemplo en el caso de nosotros es mucho trabajo hacer los exámenes, porque acostumbramos hacerlos colegiados con un montón de procesos que tenemos.

Si implica además de todo el embalaje, implica la tutora o tutor que va a cuidar, porque como se hacen al mismo tiempo, nosotros hablamos a veces de carga de favores, es pedirle a la tutora que vaya porque ya ella terminó su cuatrimestre, ahí si implica otras cuestiones.

A mí no me gusta nunca poner los costos primero que la academia, pero en ese sentido si está implicado todo este proceso académico y administrativo, creo que se debe consultar más.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para ir definiendo algo, cuando yo hacía la consulta era si los tiempos daban, era casualmente porque siempre se escucha la calendarización es tan ajustada que se dificultad.

Pero, elevar esto a consulta a encargados de cátedra, es no salir nunca, eso es definitivamente, creo que hay una instancia que puede darnos un dictamen, que es el COA, el Centro de Operación Académicas en ese punto nada más, y si pudiéramos dejar aprobado algo ya de todo lo demás, sería ideal.

Pero para efectos de no ampliarlo tanto y no afectar a la academia, pero si lo mandamos no sale nunca.

JOAQUIN JIMENEZ: Tengo que llamar la atención primero, que esto se discutió muy ampliamente en una comisión, me parece que era la oportunidad para que tanto Ilse como doña Grethel plantearan ese asunto y no lo plantearon.

GRETHEL RIVERA: No estuve.

JOAQUIN JIMENEZ: Si estuvo Grethel, esto está desde el 12 octubre aquí en Plenario, y el trabajo de comisión fueron varias semanas, no voy a entrar en detalles, eso se discutió mucho.

Don Olman Díaz fue claro en que no había ningún problema, el asunto ya se discutió y fue de muy larga discusión, entonces volverlo a sacar a discusión, me parece que, yo sé que es solo ese punto, pero llamó la atención de todas maneras, porque es solo ese punto.

El examen por suficiencia según lo establece el Reglamento es aquella prueba que se aplica a solicitud del estudiante cuando este considera que domina la temática de determinado curso, esa es la filosofía de un examen por suficiencia y bajo esa perspectiva se dijo, se aplica en cualquier momento del cuatrimestre, no tiene que ser, se supone que yo inscribo el examen por suficiencia, porque manejo los contenidos del curso, entonces me aplican el examen en cualquier momento, inclusive acá estuvimos viendo posibles fechas, y don Olman dijo –ahí lo podemos acomodar en un momento determinado-, y se estuvo analizando mucho sobre las implicaciones administrativas que eso conlleva.

Se dijo no hay ningún problema porque son pocos los exámenes que se aplican, se liberan espacios en la aplicación de exámenes y el centro universitario normalmente está en capacidad de aplicar el examen en cualquier otro fin de semana, de manera que esto es un asunto, que insisto fue ampliamente analizado, y esta Comisión para trabajar estas propuestas de Reglamento sesionó tres o cuatro veces, fue una discusión muy amplia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El criterio del Vicerrector ya él lo dio.

MAINOR HERRERA: Totalmente de acuerdo con don Joaquín, ya el señor Vicerrector dio el criterio, aquí estuvo, tuvimos una riquísima discusión; pero tal vez como para evacuar las inquietudes a las dos compañeras, a Grethel y a doña Ilse, con lo del embalaje eso no implica ningún costo adicional, todas las semanas llega al Centro Universitario un correo, llega Correos de Costa Rica con su cajita de encomienda.

Como ya lo dice don Joaquín, esto no son cien exámenes, ni siquiera cincuenta, hay centros que le llegaran doce, hay otros que llegaran treinta exámenes, es un paquetito, eso no implica ningún envío extraordinario, no hay que enviar vehículos, por un lado, o sea que ahí no hay costo adicional.

Por el lado del tutor Grethel, el asunto está sencillo, si usted envía tres tutoras a cuidar, o si yo solicito cinco tutores a cuidar del Centro de Palmares, porque cuatro me van a aplicar reposición y uno suficiencia, sencillamente pido ahora no cinco sino cuatro, el otro me lo reservo para solicitarlo en el momento en que se va a aplicar el de suficiencia.

No implica ningún gasto adicional en tutores, aquí lo único es que hay que programarlo en el sentido, ni siquiera la escuela, la escuela cumple con elaborar el examen y enviarlo al COA, y ahí la escuela liberó responsabilidades, luego recibe asigna al profesor que califica reposición y el profesor que califica reenvía al centro universitario y registra su nota.

Yo no le veo costo adicional a la academia en ese sentido, aquí lo de COA si me parece, sería importante hacer la consulta a ver qué les parece, no le veo distorsión en lo mínimo desde la escuela, y ayuda muchísimo al estudiante, sobre

todo en esta gran preocupación que tienen los estudiantes hoy, de que se van a quedar con pocas materias para matricular y que están con la presión de que tienen que terminar un plan de estudios para pasar o un nivel para pasar al siguiente.

Entonces, aquí les vamos a dar esa opción real que ellos están pidiendo, por ese lado doña Guadalupe y este servidor justificaron esta propuesta.

ORLANDO MORALES: Voy a darle un voto de confianza a Joaquín, creo que lo perfecto es enemigo de lo bueno, y si de veras se ha trabajado tanto aprobémoslo. Pero yo sí creo fuera de la aprobación y voto comprometido hacer tres comentarios, lo primero que cuando oigo esta conversación me suena como a universidad vieja, universidad tradicional, como es que no hay exámenes “one light” y como es que hablan de embalaje, que es eso de mover papel, dentro de la visión, esto es una universidad a distancia moderna, se siente uno como que estamos haciendo lo mismo de hace 33 años, y no me digan que no, enviando los exámenes allá, alguien vigila y luego se corrigen.

Cuando hay exámenes “one light” algunas universidades privadas, que son tradicionales, hacen exámenes “one light”, digo, porque será que no hemos hecho el esfuerzo acá, habrá que hacerlo en algún momento, de manera que embalaje cero.

La otra cosa, hay mecanismos fáciles en la cual el tutor que lo cuida a distancia está viendo por el Skype, que ahí está el estudiante, porque cada estudiante tiene su foto electrónica y los está viendo, y se vale hacer preguntas durante el examen también, una aula virtual permite todo eso, de manera que a mí me suena esos como atraso.

Por eso cuando hablábamos del Director de la DTIC, que debiera ser un ingeniero de sistemas, alguien que maneje las ciencia dura de lo que son las TIC, eso es lo que necesita la universidad, una modernización en esa área.

La otra cosa, cuando se habla acá artículo 34 del lugar para notificaciones, entiendo y me corrige Federico, que aún en el poder judicial ya hay la normativa para que haya la dirección electrónica para notificaciones, estamos otra vez con la marcha atrás puesta, pongámosle hacia adelante.

De nuevo, a como están las cosas aprobémoslo, pero tengo el deber como externo que el compromiso mío de campaña fue hacerles ver y promover una UNED diferente, por eso es que es fiel a ese credo que me trajo aquí.

De manera que únicamente pido que Federico me certifique o autentique o que haga constancia de que es cierto, de que en vez de pedir artículo 34 inciso b) lugar para notificación la dirección electrónica es válida.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos concretando, hay una propuesta.

GRETHEL RIVERA: Para decirle a Joaquín, que en realidad los exámenes de suficiencia, igual que de reposición, se crearon para ese fin, pero la realidad es otra, todos lo sabemos. Por ahí yo tendría mis dudas del asunto.

Luego, yo no podría aprobar esta parte, sin tener que me digan para cuándo quedarían ubicados esos bloques, porque no solamente estamos pensando en el proceso administrativo de la universidad, pensemos en el estudiante, ya él en esos momentos se empieza o ella empieza su proceso de cuatrimestre tiene que hacer tareas, tiene que hacer investigaciones, tiene que hacer varias cosas, si le cambiamos esas reglas de juego que viene normado desde hace tiempo, pues se le enfrenta a un nuevo proceso que le va a dificultar su proceso normal. Quedaría satisfecha con un dictamen de COA para ver dónde va a quedar ubicado ese bloque.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que estamos ante una muy buena oportunidad de mejorar el Reglamento Estudiantil, lo que les propongo es que lo aprobemos tal y como está planteado y que traslademos esto al COA para que nos emita su criterio para la próxima sesión, y así definimos si hay alguna cuestión que se pueda adicionar, mejorar, corregir o cambiar, en ese aspecto básicamente, ¿cuáles es?

JOAQUIN JIMENEZ: El artículo 45.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Les parece, tiene que ser para la próxima sesión, que Ana Myriam saque el acuerdo hoy.

JOAQUIN JIMENEZ: Lo dejaríamos aprobado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si, con esa condición y se traslada al COA para que emita un criterio sobre ese aspecto, estamos ante una muy buena posibilidad, creo que debemos de acelerarla y pueda que las correcciones sean mínimas en ese sentido, estamos de acuerdo, aprobado en firme.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 4)

Se conoce dictamen conjunto de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, y la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 315-2010, Art. II, celebrada el 4 de octubre del 2010 (CU.CPDEyCU-2010-037), en el que dan respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2028-2010, Art. V, inciso 8) del 22 de abril del 2010, en relación con el oficio VA-169-2010 del 17 de marzo del 2010 (Ref.CU-113-2010), suscrito por los señores Licda. Susana Saborío, Jefa de la Oficina

de Registro; Licda. Thais Castillo, de la Vicerrectoría Académica y el M.Sc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que remiten recomendaciones o sugerencias sobre el Reglamento General Estudiantil.

Además se recibe acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sesión No. 321-2010, Art. VIII, celebrada el 27 de abril del 2010 (CU-CPDA-2010-043), sobre las recomendaciones o sugerencias al Reglamento General Estudiantil.

También se incluyen los oficios O.R.-147-2010 del 18 de mayo del 2010 (Ref. CU-249-2010), suscrito por la Licda. Susana Saborío, Jefa de Registro, para que se valoren las recomendaciones realizadas desde la Comisión que formó el CONRE para dar a conocer el nuevo Reglamento General Estudiantil; y CEI-21-2010 del 30 de julio del 2010 (recibida en la Comisión el 14/9/10), suscrita por la Comisión de Enlace Institucional, FEUNED, en la que solicitan revisión del Reglamento General Estudiantil.

SE ACUERDA:

1. Aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento General Estudiantil:

ARTÍCULO 3: *Se establecen las siguientes definiciones adicionales:*

- a) **Admisión:** *Trámite en el que una persona solicita el ingreso para realizar estudios formales conducentes a grados y títulos en la Universidad Estatal a Distancia. Debe cumplir todos los requisitos estipulados en este Reglamento y la normativa institucional.*
- b) **Empadronamiento:** *Acto obligatorio, que se debe realizar una vez que el estudiante ha sido admitido y antes de efectuar la matrícula, mediante el cual el estudiante se inscribe en uno de los programas o carreras de la oferta académica, previa comprobación de los requisitos de ingreso establecidos en el programa.*
- c) **Matrícula:** *Acto mediante el cual la persona admitida se registra como estudiante en una o más asignaturas o cursos del programa en que fue empadronado. La matrícula confiere todos los deberes y derechos estudiantiles a la persona matriculada.*

- d) **Registro:**
- e) **Certificación:**
- f) **Salida Lateral:**
- g) **Residencia mínima:**
- h) **Retiro de asignaturas:**
- i) **Interrupción de estudios:**
- j) **Deserción:**
- k) **Reingreso:**
- l) **Cambio de carrera:**
- m) **Segunda carrera:**
- n) **Graduado:**
- ñ) **Programa o carrera:**
- o) **Plan de Estudio**
- p) **Reconocimiento de una asignatura**

ARTÍCULO 7: *La admisión, el empadronamiento y la matrícula comprenden los procesos conducentes al ingreso en alguno de los programas o carreras que ofrece la UNED.*

ARTÍCULO 8: *Todo estudiante regular y del Programa de Estudios generales debe realizar el proceso de admisión y de empadronamiento en alguno de los programas que ofrece la universidad antes de efectuar el proceso de matrícula.*

ARTICULO 9 BIS: *El empadronamiento se realiza mediante una solicitud expresa de la persona admitida en la UNED, a la hora de seleccionar una de las opciones de oferta de carrera que ofrece la universidad.*

El estudiante debe realizar la solicitud de empadronamiento en el Plan de Estudios que va a cursar. Para lo cual cuenta con dos vías de ingreso:

- a. *Ingreso directo (sin estudios universitarios previos).*
- b. *Ingreso con título o estudios en otras instituciones de educación superior o por convenio (coincidente con lo planteado en el artículo referente créditos de residencia que se encuentra en este reglamento.*

El empadronamiento por la vía de ingreso directo, lo debe tramitar el estudiante que proviene de una institución educativa a nivel de secundaria, y se empadrona cumpliendo los requisitos de la carrera de su interés, donde cursa el programa o carrera según lo definido en el plan de estudios de la misma.

El empadronamiento por la vía de ingreso proveniente de otra institución de educación superior, puede darse mediante dos formas:

c. Ingreso con diploma de otra institución.

d. Ingreso con reconocimiento de estudios.

Para solicitar ingreso con un diploma, debe presentar un título universitario que sea afín a la carrera en la cual solicita empadronamiento.

e. El diploma debe ser presentado en original y aportar una fotocopia.

f. Adjuntar la certificación de notas originales.

g. Los programas de cada asignatura firmados y sellados por la oficina o el ente emisor, para el estudio correspondiente.

Todo estudio debe contemplar luego de su realización, una resolución en donde se indique el nivel al cual ingresa y el plan de nivelación respectivo en caso necesario.

Si previo estudio determina que el diploma no es afín, se puede realizar un reconocimiento de asignaturas hasta un 50 % del plan de estudios.

En caso de que se solicite ingreso por la vía de reconocimiento de asignaturas, el estudiante puede hacerlo siguiendo el proceso ya establecido en la UNED para tal efecto.

El reconocimiento de asignaturas según el plan de estudios puede ser por dos vías:

a) Por asignatura

b) por bloques de asignaturas

En cualquiera de los dos casos debe llevar a cabo los procesos establecidos en el Reglamento General estudiantil para tal efecto.

ARTÍCULO 14: Se perderá la condición de estudiante activo cuando:

a) No se efectúen los trámites de matrícula correspondientes al período académico en curso.

- b) Se compruebe la falsedad en los documentos, formularios de admisión y matrícula y cualquier otra información suministrada a la universidad.**
- c) Haya tramitado el retiro de todos los cursos matriculados, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.**
- d) De conformidad con los procedimientos establecidos por la Institución, se haya dictado una separación de ésta.**
- e) La universidad determine posterior a la oferta del curso que por razones propias a la institución no podrá impartirlo en cuyo caso se anulará la matrícula.**

ARTÍCULO 34: El funcionario competente otorgará a cada estudiante un plazo común de diez días naturales, a partir de la notificación de los cargos, para que dentro de ese término ejerza su defensa y ofrezca la prueba de descargo.

El estudiante deberá señalar lugar para notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrán por notificadas las resoluciones que se emitan transcurridas 24 horas desde su dictado los estudiantes podrán señalar una dirección única de correo electrónico para recibir el emplazamiento.

La notificación inicial corresponderá hacerla a la persona que administra el Centro Universitario donde se encuentre matriculada la persona requerida o bien de manera personal cuando se localice con facilidad. En todo caso deberá dejarse razón de la forma de notificación.

Si en un plazo de quince días naturales no es posible realizar la notificación personal del estudiante, ya sea porque la persona no acudió al Centro Universitario o porque el funcionario no logró notificarla en su casa de habitación, el Administrador del Centro Universitario procederá a enviar la resolución de inicio, al domicilio consignado por el alumno en su expediente estudiantil, por correo certificado.

De fracasar todos los procedimientos anteriores, se procederá a la notificación mediante el condicionamiento del estudiante ante la Oficina de Registro.

ARTÍCULO 41: El carácter sistemático e integrado de la evaluación se refiere a su integración en el proceso de enseñanza

y aprendizaje desde su inicio, durante su desarrollo y en su etapa final, de manera que sus resultados sean útiles tanto para regular y autorregular la marcha del proceso de enseñanza y de aprendizaje, como para acreditar los aprendizajes adquiridos.

Las evaluaciones deberán ser definidas, al nivel correspondiente, en las orientaciones académicas de cada curso (diseño curricular, unidad didáctica, guías didácticas o programas). Las evaluaciones deberán ser planificadas e informadas al estudiante para cada período académico, siendo elemento importante en esta presentación al estudiante la definición de los criterios de evaluación que se utilizarán para juzgar los resultados, en términos del nivel de asimilación de conceptos y del dominio de competencias

ARTÍCULO 45: Para la aplicación de la evaluación con carácter sumativo, se utilizarán instrumentos y pruebas que permitan tener evidencia válida de los aprendizajes logrados por el estudiante. Las pruebas de evaluación sumativa pueden ser de diversos tipos de instrumentos y trabajos del estudiante con la utilización de formatos físicos o digitales siempre que se garantice su confiabilidad.

Estos instrumentos y pruebas se denominan exámenes, los cuales se clasifican en:

- a. Examen ordinario: Instrumentos o pruebas con la utilización de formatos físico o digital que haya sido previamente anunciada en la Oferta de Cursos del período académico, y descrita en las orientaciones académicas de los cursos entregadas al estudiante.**
- b. Examen de reposición: Instrumentos o pruebas con la utilización de formatos físico o digital que se aplica para reponer un examen ordinario, por reprobación de éste o por no presentación.**

El examen de reposición evaluará los mismos contenidos y objetivos correspondientes al examen ordinario que se repone. La nota obtenida en el examen de reposición sustituye la nota del correspondiente al examen ordinario. Por cada examen ordinario solamente se aplicará un examen de reposición en un mismo período académico. En una misma asignatura se podrá presentar únicamente una prueba de reposición. En el caso de cursos de extensión y postgrado la oferta de exámenes de reposición será decidida por el coordinador del programa, a solicitud del estudiante y del encargado del curso.

El pago de un derecho a examen de reposición, deberá aplicarse en el mismo período académico en que se encuentra matriculado.

- c. Examen por suficiencia: Instrumentos o pruebas con la utilización de formatos físico o digital que se aplica a solicitud del estudiante, cuando éste considera que domina la temática de determinado curso. El examen por suficiencia es una prueba integral que deberá evaluar todos los objetivos relevantes de aprendizaje del curso.***

Tendrá una duración de tres horas y se aplicarán tres veces durante cada año, de acuerdo con la planificación institucional que para ese efecto se realice. Estas pruebas se aplicarán en día y horario distintos a la aplicación de exámenes ordinarios y de reposición. En ningún caso se permitirá la realización de dos exámenes por suficiencia en un mismo bloque.

En caso de reprobado dos veces un examen por suficiencia, el estudiante deberá cursar la asignatura o curso por vía ordinaria. En ningún caso se permitirá a un estudiante presentar por suficiencia más del 40% del total de créditos del plan de estudio del programa al cual pertenece.

No tendrán examen por suficiencia los cursos que incluyen: trabajos de campo, laboratorios, giras, proyectos de investigación, ensayos, proyectos especiales o cualquier otra actividad de aprendizaje que demande presencialidad obligatoria del estudiante o mostrar dominio de destrezas de carácter teórico-práctico, ni los cursos que no hayan sido impartidos alguna vez.

La modalidad de examen por suficiencia no aplica en cursos de posgrado ni en cursos de extensión.

- d. Examen práctico: Aquella actividad que evalúa el aprendizaje en sesiones especiales previamente programadas y de asistencia obligatoria, tales como laboratorios, giras de campo, encuentros presenciales para temas específicos y los talleres a nivel de posgrado.***

ARTÍCULO 46: Sobre la aplicación de exámenes:

Después de 20 minutos de iniciada la prueba no se permite la entrada de ningún estudiante, excepto casos especiales previa

autorización y justificación del Administrador del Centro Universitario, siempre y cuando ningún estudiante haya salido del aula donde aplica su examen.

- a. No se aceptan apelaciones sobre exámenes contestados con lapicero de tinta deleble o que se haya utilizado corrector.**
- b. Se prohíbe utilizar teléfono celular, radio-localizador o cualquier otro medio de comunicación durante los exámenes.**
- c. Se prohíbe la utilización de computadoras portátiles y computadoras de mano durante la prueba, excepto los casos expresamente autorizados por la autoridad académica competente de la Universidad.**
- d. El estudiante que desee el traslado de la Sede de aplicación de examen, deberá realizar dicho trámite en el Centro Universitario, 15 días naturales antes de la prueba.**

ARTÍCULO 51: La nota mínima será de siete (7,0) para pregrado y grado, ocho (8,0) para posgrado. Los trabajos finales de graduación definen su nota mínima de 8 en el reglamento específico de estos.

La nota en cada asignatura, se obtendrá mediante un promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades de evaluación programadas.

El promedio ponderado de la asignatura se redondeará a la unidad o media unidad más cercana usando las reglas de redondeo simple; esto es, si la parte decimal del promedio es mayor o igual a 0,25 y estrictamente menor que 0,75 se redondea a 0,5 en caso contrario se redondea a la unidad más cercana. Por ejemplo, si un promedio ponderado es 6,75, este proceso de redondeo le asignará como nota del curso 7,0. Si el promedio ponderado es 6,25, la nota del curso será 6,5.

ARTÍCULO 52: El estudiante que no concluya su trabajo final de graduación (tesis, proyecto, práctica o la modalidad seleccionada) en el período académico matriculado, según el plazo estipulado en el Reglamento respectivo, será calificado con la sigla I (inconcluso). Una vez concluido el trabajo final de graduación, será calificado con A (aprobado), y si no es aprobado, con P (perdido). La calificación "Inconcluso" no será considerado en el cálculo del promedio.

ARTÍCULO 59: *En caso de extravío comprobado de un instrumento de evaluación de un estudiante por parte de la Universidad, el estudiante podrá acogerse a una nota de siete (7,0) para grado y nota de ocho (8.0) para posgrado o en su defecto, deberá solicitar expresamente la aplicación del instrumento de evaluación nuevamente en el lugar y fecha que acuerde con la Cátedra. El lugar y la fecha se deben determinar considerando el lugar de procedencia del estudiante y su condición laboral y personal.*

ARTÍCULO 62: *Se considerará estudiante de honor en un programa regular, aquel estudiante que no haya sido sancionado disciplinariamente, y cuyo promedio ponderado de notas en ese periodo, no sea inferior a 9,0 en pregrado y grado; la carga académica debe de ser de 12 o más créditos en ese periodo. Estos períodos académicos pueden abarcar los tres cuatrimestres y los dos semestres anuales.¹*

El promedio ponderado del estudiante de honor, se obtiene al multiplicar la calificación obtenida por los créditos de cada asignatura; la suma de este producto se divide entre el total de créditos cursados. No se utiliza redondeo

ARTÍCULO 67: *todo estudiante admitido en la UNED, que haya cursado estudios universitarios en otra institución, podrá solicitar reconocimiento de tales estudios, con el propósito de que sean registrados en su expediente las correspondientes asignaturas y créditos.*

ARTÍCULO 69: *Para el reconocimiento de asignaturas aprobadas en otra institución de educación superior universitaria nacional o extranjera, el estudiante presentará su solicitud en el formulario oficial de la UNED en el Centro Universitario respectivo, donde se verificará que la documentación esté completa. La solicitud y la documentación se remitirán al Encargado o Coordinador de Programa. Se enviará copia de la solicitud a la Oficina de Registro. El Encargado o Coordinador de Programa, en un plazo no mayor a quince días hábiles, emitirá, con copia al estudiante, la resolución respectiva a la Oficina de Registro.*

La Oficina de Registro, según lo indica el este Reglamento, será la única instancia que certificará los reconocimientos, además, la responsable de verificar la validez del proceso y del resguardo de los documentos presentados por el estudiante.

¹ Para efectos de cálculo del promedio el Primer Semestre se computará con el Primer Cuatrimestre y el Segundo Semestre con el Tercer Cuatrimestre.

ARTÍCULO 74: *En caso de que el estudiante gestione el reconocimiento de asignaturas aprobadas en universidades extranjeras, debe presentar una certificación de estudios aprobados, autenticada por la sede diplomática de Costa Rica en el país de origen y refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Además debe incluir la documentación que oriente sobre el nivel universitario de la institución en la que el solicitante realizó sus estudios. Si la documentación es en otro idioma, deberá ser traducida al español, conforme lo indica la ley.*

ARTÍCULO 76: *De conformidad con el convenio de CONARE, todo el que tenga el título de Bachiller de la Universidad Nacional o Universidad de Costa Rica, no tiene que hacer los Estudios Generales. Los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica deberán certificar que aprobaron dicho programa o los equivalentes.*

ARTÍCULO 77: *Para el reconocimiento de grado o título emitido en el exterior y la equiparación de grado y título emitido en el exterior, dada la resolución por parte del CONARE, el estudiante tramita la publicación de un edicto por tres veces en el Diario Oficial La Gaceta. Los trámites y costos de la publicación del edicto estarán a cargo del interesado. Una vez que la Oficina de Registro verifique la publicación de los edictos procederá a certificar de conformidad.*

ARTÍCULO 78: *La Universidad Estatal a Distancia extenderá a favor de quienes se les haya reconocido o equiparado su título extranjero una certificación en que se consignará lo pertinente y se le entregará cuando se juramenta. Será firmado por el Jefe de la Oficina de Registro.*

- a. *Las resoluciones de CONARE de las solicitudes de reconocimientos o equiparación de grados y títulos emitidos en el extranjero serán analizados y dictaminados por una Comisión de Reconocimientos constituida por el jefe de la Oficina de Registro, quien la coordinará, tres representantes de las unidades académicas, designados por el CONVIACA por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos y el Profesor Encargado de Programa respectivo quien estará como invitado. Esta comisión contará con el respectivo procedimiento y también resolverá las apelaciones de los dictámenes cuando corresponda.*
- b. *Dicha Comisión es el órgano rector en materia de reconocimiento y equiparación de la Universidad con la potestad de definir criterios pertinentes que no se hayan*

establecido en el presente Reglamento. Cada unidad académica integrará comisiones Ad Hoc cada vez que se requiera el estudio de un título, con al menos tres especialistas afines a la carrera bajo estudio de reconocimiento y equiparación, que posean al menos el grado académico bajo análisis. La comisión la presidirá el encargado del programa respectivo.

2. Considerando la propuesta de eliminación del inciso e) del Artículo 46 que a la letra indica:

“Al estudiante-funcionario, relacionado con alguno de los procesos de manejo de instrumentos de evaluación, se le aplicará un examen diferenciado, en el Centro Universitario respectivo, en un periodo que no exceda a los 15 días calendario”

Solicitar a la Vicerrectoría Académica que conforme una comisión académica, con la representación de las escuelas, la Dirección de Centros Universitarios, el Centro de Operaciones Académicas y la Oficina de Registro, para que elabore una propuesta, sobre los procesos de manejo de los instrumentos de evaluación, que garantice la seguridad de los mismos y de esa manera, lograr un sistema de control y cultura ética, en aras de la transparencia de la gestión y de la calidad del modelo de Educación a Distancia, y la haga llegar al Consejo Universitario en un periodo de 30 días hábiles (15 de febrero del 2011).

3. Solicitar al Centro de Operaciones Académicas que, para la próxima sesión del Consejo Universitario, brinde su criterio en relación con la modificación al Artículo 45.c) del Reglamento General Estudiantil.

ACUERDO FIRME

5. **Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre “Informe de Labores, periodo 2006-2010, de la Sra. Ida Fallas, Directora de la Escuela Ciencias de la Educación”.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 335-2010, Art. V, celebrada el 26 de octubre del 2010 (CU.CPDA-2010-091), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2051-2010, Art. IV, inciso 13) celebrada el 26 de agosto del 2010, sobre el oficio ECE-327-2010 del 31 de julio del 2010 (REF. CU-349-2010), suscrito por la Sra. Ida

Fallas Monge, Directora de la Escuela Ciencias de la Educación, sobre Informe de Labores como Directora de esa Escuela, periodo 2006-2010.

ILSE GUTIERREZ: Es un dictamen que hace algunas semanas, es simplemente acordar una propuesta al Plenario de agradecerle a la Máster Ida Fallas por la apertura en presentar ampliamente el informe de labores y solicitarle al Vicerrector Académico que considere la continuidad de los esfuerzos que logro esta dirección, porque en realidad hay que reconocerle a doña Ida Fallas el hecho de que ordenó muchos procesos dentro de la escuela y darle continuidad, o sea que se valore la continuidad de los esfuerzos conjuntos por todos los funcionarios de la Escuela de Ciencias de la Educación, tanto en aspectos administrativos como académicos.

Además en el sentido de que hay que tomar en cuenta los requerimientos para continuar fortaleciendo todos estos esfuerzos en la Escuela de Educación, tanto en investigación como en extensión.

Lo que no viene en este acuerdo es agradecerle a la Dra. Eugenia Chávez por haber estado en forma interina por estos meses, no se había agradecido, en el momento de la juramentación, me dice Ana Myriam que no salió en el acuerdo el agradecimiento, esa es la propuesta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muy bien.

Al respecto se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO V, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 335-2010, Art. V, celebrada el 26 de octubre del 2010 (CU.CPDA-2010-091), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2051-2010, Art. IV, inciso 13) celebrada el 26 de agosto del 2010, sobre el oficio ECE-327-2010 del 31 de julio del 2010 (REF. CU-349-2010), suscrito por la Sra. Ida Fallas Monge, Directora de la Escuela Ciencias de la Educación, sobre Informe de Labores como Directora de esa Escuela, periodo 2006-2010.

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer a la señora Ida Fallas M, su informe de labores de la gestión como Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación 2006-2010 y felicitarla por la gestión desarrollada.**
- 2. Solicitar al Vicerrector Académico Msc. Olman Díaz que:**

- a. **Considere la continuidad de los esfuerzos conjuntos de los funcionarios de la Escuela Ciencias de la Educación, evidenciado en el informe de labores de doña Ida Fallas, en el próximo período de gestión, dado el mejoramiento en la gestión de los procesos administrativos y académicos de dicha Escuela.**
- b. **Tome en cuenta los requerimientos para continuar fortaleciendo el desarrollo de la Investigación y Extensión indicados por la Sra. Fallas en las funciones de los funcionarios académicos de la Escuela de Ciencias de la Educación.**

ACUERDO FIRME

* * *

ARTICULO V, inciso 5-a)

SE ACUERDA agradecer a la Sra. Eugenia Chaves Hidalgo, el trabajo realizado durante su nombramiento interino como Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.

ACUERDO FIRME

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que ya tenemos una buena caminata para la próxima sesión.

JOAQUIN JIMENEZ: ¿Cuándo es la extraordinaria?

LUIS GUILLERMO CARPIO: La extraordinaria es el 14 de diciembre.

* * *

Se levanta la sesión a las trece horas con doce minutos.

MAG. LUIS G.MO. CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / NA / EF / LP **